



## Diputación de Guadalajara

---

### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DIA 19 DE ABRIL DE 2024

#### ASISTENTES

##### **PRESIDENTE**

D. José Luis Vega Pérez

##### **DIPUTADOS**

**GRUPO PSOE:** D<sup>a</sup> María Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D<sup>a</sup> María del Pilar Muñoz Romero, D. Héctor Gregorio Esteban, D<sup>a</sup> Aránzazu Pérez Gil, D<sup>a</sup> Rosa Abel Muñoz Sánchez, D. Marco Antonio Campos Sanchís, D<sup>a</sup> Elena Cañeque García, D. Raúl de la Fuente Gil, D<sup>a</sup> Margarita Morera Andreu, D. Francisco Pérez Torrecilla y D. Mariano Escribano Gismera.

**GRUPO POPULAR:** D. Román García Valenciano, D. Francisco Javier Abad García, D<sup>a</sup> María Concepción Casado Herranz, D. Octavio Contreras Esteban, D. Manuel Luis Corral González, D. Alberto Cortés Gómez, D. Francisco Javier del Rio Romero, D<sup>a</sup> Montserrat Rivas de la Torre y D<sup>a</sup> María Elena Sebastián Camarena.

**GRUPO VOX:** D. José Luis Arcángel Fernández y D. Víctor Juan Morejón Vitón.

##### **SECRETARIA GENERAL**

D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio

##### **INTERVENTOR**

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y tres minutos del día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, en el salón de sesiones de esta Diputación Provincial de Guadalajara, se reúne en sesión ordinaria el Pleno de la Corporación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. José Luis Vega Pérez, con la asistencia de los Sres./as Diputados anteriormente citados, todos ellos asistidos de la Sr<sup>a</sup> Secretaria General, D<sup>a</sup> Talía Gallego Aparicio y del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, que se conserva en el sistema informático de esta Diputación, quedando garantizada su integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos mediante el siguiente Código de Integridad:





## Diputación de Guadalajara

---

### DATOS DE LA GRABACIÓN DE VÍDEO

Huella digital (SHA-512)

d33ea936c161973559bf1f5183ae0b9d64c8ab2f29c4673ad846368e426d9ff1c67359  
85a1d3bfed95222f105693f47ccd40feede43ee9a2c49811ee7a628e1

### DATOS DE LA GRABACIÓN SONORA

Huella digital (SHA-512)

d0c9b18e74e94ea4ac88af7ac390b334159f7b45b339393949190c2c3cd89716b628  
daf77b1a292fe49f0cc11ae603d8e0104934c93e3abd64be4fcf10c74289

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los Grupos o miembros de la Corporación que hubieran intervenido en las deliberaciones, quedando guardada la documentación y archivos digitales resultantes de las sesiones de los Plenos de esta Diputación con plenas garantías legales.

No asiste, justificando su ausencia, la Diputada del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Rosa María García Ruíz.

El Sr. Presidente manifiesta que, antes de comenzar con el orden del día, vamos a guardar un minuto de silencio por los tres fallecidos, en este caso, por los asesinatos de Chiloeches y por María Herranz, que es una joven deportista de Cabanillas de ámbito internacional, que falleció ayer.

Comprobada la existencia del quórum necesario para celebrar la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2024.**

El Sr. Presidente pregunta a los Sres. Diputados si tienen que formular alguna observación al Acta de Pleno que se trae para su aprobación, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024.

No formulándose observaciones, el Pleno de la Corporación por asentimiento de los asistentes, acuerda:

Aprobar el Acta de Pleno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2024, tal y como ha sido redactada.





## Diputación de Guadalajara

---

### **2.- (EXPEDIENTE 2118/2024). EXPEDIENTE Nº 2/2024 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente número 2/2024 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos que incluye la relación R-2024000630, por un importe total de Cuatro mil ciento treinta y siete euros con treinta y siete céntimos (4.137,37 €), correspondiente a facturas de prestación de servicios y suministros realizadas en los ejercicios 2021 y 2023.

Visto el informe de la Intervención y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2024 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor del Grupo Socialista, ningún voto en contra y once (11) abstenciones de los Grupos Popular y Vox**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente núm. 2/2024 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, que incluye la siguiente relación de facturas:

Relación R-2024000630, de 4 de abril de 2024, por importe de Cuatro mil ciento treinta y siete euros con treinta y siete céntimos (4.137,37 €), correspondiente a facturas de los Servicios de Centros Comarcales, Taller, Deportes y Complejo Príncipe Felipe.

SEGUNDO.- Aprobar y comprometer gasto por importe total de 4.137,37 € con cargo a las aplicaciones detalladas en la relación 2024000630, a favor de los terceros indicados en ellas.

TERCERO.- Reconocer obligaciones por importe total de 4.137,37 € correspondientes a los gastos anteriormente aprobados.

### **3.- (EXPEDIENTE 2062/2024) EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 13/2024 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta de que visto el expediente de modificación de crédito en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe de Trescientos treinta mil euros (330.000,00 €) y Crédito Extraordinario por importe de Seiscientos noventa y un mil ochocientos setenta y nueve euros (691.879,00 €), ascendiendo el importe total de la modificación presupuestaria nº 13/2024 a Un





## Diputación de Guadalajara

millón veintiún mil ochocientos setenta y nueve euros (1.021.879,00 €) dentro del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2024, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y con cargo a bajas de créditos de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometida.

Vista la Memoria justificativa del mismo, así como el informe de la Intervención, y considerando que el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2024 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **trece (13) votos a favor del Grupo Socialista, dos (2) votos en contra del Grupo Vox y nueve (9) abstenciones del Grupo Popular**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 13/2024 en la modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, financiado con remanente de tesorería para gastos generales y bajas de créditos de otra aplicación del presupuesto vigente no comprometida, de acuerdo con el siguiente detalle:

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

#### Suplemento de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1522 62400	Elementos de Transporte	40.000,00
334 48913	Convenio A. Cinéfila FESCIGU	30.000,00
334 48922	Convenio Fundación Siglo Futuro	20.000,00
414 48911	Convenio Coordinadora Agraria de Guadalajara	100.000,00
430 22602	Publicidad y propaganda	140.000,00
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>330.000,00</b>





## Diputación de Guadalajara

### ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

#### Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1501 76200	A Ayuntamientos. FIM 2021 Municipios de cabecera. Sacedón	60.000,00
1522 76200	A Ayuntamientos. Cifuentes. Casa Consistorial (FIM 2021)	300.000,00
231 48910	C. Federación Provincial Alcarreña de Jubilados, Pensionistas y Tercera Edad. Acompañamiento emocional	15.000,00
422 46201	Centro de innovación rural Molina de Aragón	25.429,25
414 78001	Convenio A. Municipios Ribereños. Proyecto de producción de energías renovables	12.971,61
414 78002	Asociación La Alcarria Tajuña-Brihuega Territorio Rural Inteligente. Proyecto Gestión Inteligente del agua.	22.772,09
422 78000	Reforma sede de Recamder-Fadeta	45.000,00
454 75001	Convenio caminos rurales. Asfaltado	50.706,05
912 46250	Convenio Ayto. Molina de Aragón Sede de la comarcalidad	80.000,00
912 46251	Convenio Ayto. Sigüenza Sede de la comarcalidad	80.000,00
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>691.879,00</b>

### BAJAS DE CRÉDITOS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
231 48909	C. Federación de asociaciones de mayores y pensionistas. Acompañamiento familiar	10.000,00
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>

### ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.011.879,00
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>1.011.879,00</b>

SEGUNDO.- Exponer el expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.





## Diputación de Guadalajara

---

### 4.- (EXPEDIENTE 942/2024). REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

D<sup>a</sup> Rosa Abel Muñoz Sánchez da cuenta de que vista la necesidad de regulación de la prestación del servicio a distancia mediante teletrabajo, en Mesa General de Negociación de fecha 1 de marzo de 2023, se consensó la propuesta de Reglamento por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen Teletrabajo a distancia o Teletrabajo en la Diputación Provincial de Guadalajara, elaborado en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización, establecida en el artículo 4. 1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2024 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto consensado por la Mesa de Negociación de fecha 1 de marzo de 2024, que recoge el Reglamento por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen Teletrabajo a distancia o Teletrabajo en la Diputación Provincial de Guadalajara y cuyo contenido literal es el siguiente:

“REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RÉGIMEN DE TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### PREÁMBULO

El presente Reglamento, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de trabajo a distancia o teletrabajo en la Diputación Provincial de Guadalajara, ha sido elaborado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, establecida en el artículo 4. 1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





## Diputación de Guadalajara

---

Aunque con ocasión de la crisis sanitaria por COVID-19 la Diputación Provincial de Guadalajara ya aprobó unas bases reguladoras para la prestación de los servicios en régimen de teletrabajo (BOP núm. 113, de 17 de junio de 2020), algunos de cuyos preceptos han perdurado en el tiempo; esta nueva norma de carácter interno tiene un enfoque más amplio y general, y pretende unos objetivos más ambiciosos, ya que este Reglamento se considera como un instrumento idóneo para coadyuvar a la mejora de la organización de los recursos humanos de la Administración y conseguir una mayor eficiencia de sus medios, así como para contribuir en la protección de la salud del personal a su servicio y la sostenibilidad del medio ambiente, además de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

El teletrabajo, entendido como modalidad de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración para la prestación de servicios mediante el empleo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, tiene carácter voluntario y, a la vez, reversible, para la persona que lo solicite. Su autorización está modulada por las necesidades del servicio y por los requisitos exigidos en cada momento. Asimismo, deberán respetarse las condiciones que se establezcan en materia de prevención de riesgos laborales, de equipamiento y seguridad informática, de privacidad y confidencialidad o para la protección de datos sensibles, y habrá de garantizarse en todo momento la atención presencial a los ciudadanos que lo deseen. Además, se asegurará la igualdad de derechos y deberes con la de los trabajadores presenciales.

En la elaboración de este Reglamento se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 128 y 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La norma se ajusta, pues, a los principios de buena regulación contenidos en el referido artículo 129, ya que la Administración Provincial en el ejercicio de su potestad reglamentaria ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Los principios de necesidad y eficacia ya han sido objeto de un breve tratamiento en este preámbulo y, en lo atinente al principio de proporcionalidad, las disposiciones que el Reglamento contempla son las imprescindibles para atender las exigencias que el interés general requiere. Su implementación no implica restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a las personas destinatarias son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido totalmente acorde con la regulación sobre la materia, establecida fundamentalmente en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público





## Diputación de Guadalajara

---

(especialmente en su artículo 47 bis, introducido por el Real Decreto Ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas).

- El Plan de Ordenación de Empleo Público de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2021 (particularmente en su apartado 5.4.2).

El punto III de la Exposición de Motivos del Real Decreto-Ley 29/2020 refiere que la norma regula, con carácter básico, la prestación del servicio a distancia mediante teletrabajo, fomentando así el uso de las nuevas tecnologías de la información y el desarrollo de la administración digital con las consiguientes ventajas tanto para los empleados públicos como para la Administración y la sociedad en general. Igualmente establece que el teletrabajo no podrá suponer ningún incumplimiento de la jornada y el horario que corresponda en cada caso, así como la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

También prevé que será requisito para su autorización la valoración del carácter susceptible de poder realizar, mediante la modalidad de teletrabajo, las tareas asignadas al puesto; así como la correspondiente evaluación y planificación preventiva y la formación en competencias digitales necesarias para la prestación del servicio.

En cualquier caso, el meritado Real Decreto-Ley señala que la prestación de los servicios a distancia mediante la modalidad de teletrabajo no será considerada como ordinaria, que ha de combinarse con la presencialidad y que se garantizará, en todo caso, la atención directa presencial a la ciudadanía.

Por otra parte, de conformidad con la excepción señalada en el artículo 133.4 de la referida Ley 39/2015, no resulta necesario proceder al trámite de consulta, audiencia e información pública al tratarse de una norma reglamentaria interna de carácter organizativo.

Este Reglamento se estructura en seis capítulos, de los cuales el primero recoge las disposiciones generales que establecen el objeto y finalidad de este, así como el ámbito de aplicación (artículos 1 y 2).

El capítulo segundo está dedicado a los requisitos para el acceso a la modalidad del teletrabajo (artículos 3, 4 y 5).

El capítulo tercero regula el régimen de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo (artículos 6 a 8).

El capítulo cuarto establece los derechos y deberes de las personas empleadas con teletrabajo (artículos 9 a 12).





## Diputación de Guadalajara

---

El capítulo cinco recoge los procedimientos de gestión del teletrabajo (artículos 13 a 17).

El capítulo seis se refiere al seguimiento de la modalidad de teletrabajo (artículo 18).

Y, finalmente, se establecen cuatro disposiciones adicionales, una transitoria y dos finales.

Por último, cabe indicar que, en coherencia con los valores de igualdad asumidos por la Diputación Provincial de Guadalajara, todas las denominaciones que se efectúan en este Reglamento en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, han de entenderse hechas indistintamente en género femenino.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de servicios mediante trabajo a distancia o teletrabajo del personal al servicio de la Diputación Provincial de Guadalajara.
2. A los efectos del Reglamento, se entiende por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso exclusivo o prevalente de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación en el domicilio de los empleados y empleadas. Excepcionalmente también podrá autorizarse el teletrabajo en lugares distintos del domicilio del personal.
3. La norma parte de la premisa de que la forma ordinaria de prestación del servicio en la Diputación Provincial de Guadalajara es la presencial. El teletrabajo se configura como una forma de organización del trabajo, por lo que no constituye un derecho de la persona empleada pública y su autorización, modificación, suspensión o revocación estarán supeditados a las necesidades organizativas y del servicio.
4. La regulación de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo tiene como finalidad avanzar en la orientación del trabajo a los resultados, potenciar la autonomía e iniciativa del personal en la realización de las tareas encomendadas y ofrecer una mayor flexibilidad en el uso y la distribución del tiempo de trabajo, sin detrimento de la calidad en la





## Diputación de Guadalajara

---

prestación del servicio público. Este reglamento también contribuye a la implementación de una administración digital, a la conciliación de la vida personal, familiar y personal del personal empleado público, a la movilidad sostenible y al reto demográfico.

### Artículo 2. **Ámbito de aplicación**

1. El Reglamento será de aplicación al personal funcionario y laboral que preste servicios en la Diputación Provincial de Guadalajara y que ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado mediante trabajo a distancia o teletrabajo, quedando excluido expresamente el personal eventual que realiza funciones de confianza o asesoramiento especial.
2. A efectos de este Reglamento, son puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo aquellos que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.
3. El personal que no pueda desempeñar su puesto de trabajo en régimen de teletrabajo en función de su categoría profesional podrá hacerlo cuando esté desempeñando, de forma definitiva o provisional, otro puesto de trabajo que resulte compatible con el teletrabajo.

## CAPÍTULO II

### REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

#### Artículo 3. **Requisitos para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo**

1. Para acceder a la prestación de los servicios en la modalidad de teletrabajo el personal incluido en el ámbito de aplicación deberá reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
  - a. Estar en situación administrativa de servicio activo. No obstante, también podrán solicitar el acceso al teletrabajo quienes se encuentren en situaciones administrativas distintas que conlleven reserva de puesto de trabajo y deseen prestar servicios en dicha modalidad cuando reingresen al servicio activo.
  - b. Haber desempeñado el puesto de trabajo desde el que se desea acceder al teletrabajo durante, al menos, seis meses inmediatamente anteriores al de la presentación de la solicitud.





## Diputación de Guadalajara

---

- c. Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo sea el domicilio del empleado o empleada y que cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral. A estos efectos, se dictará una instrucción conjunta por parte de los Servicios de Informática y Nuevas Tecnologías y Recursos Humanos.
  - d. Disponer del correspondiente equipo informático, de conectividad a Internet y de los sistemas de comunicación suficientes y seguros, de acuerdo con cada perfil profesional.
  - e. Suscribir un compromiso de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la información, protección de datos y confidencialidad.
  - f. Cumplir regularmente con el fichaje del control horario en la modalidad de trabajo presencial (salvo los puestos con dedicación exclusiva).
  - g. Remitir quincenalmente a la jefatura del Servicio una memoria detallada de las tareas desarrolladas, reseñando el expediente que las comprende.
  - h. No tener reconocida la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público o en el privado.
2. La persona teletrabajadora que cambie de puesto de trabajo por otro de similares características y contenido funcional estará exenta del cumplimiento del requisito establecido en la letra b del apartado 1.
  3. Para acceder a la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo en caso de finalización de la autorización por evaluación desfavorable o por el incumplimiento grave de la normativa, se requerirá que haya transcurrido un año desde dicha finalización.
  4. Con carácter general, aquellos empleados y empleadas que presten servicios en la modalidad de teletrabajo no podrán realizar trabajos extraordinarios fuera de la jornada laboral.

### **Artículo 4. Características de los puestos susceptibles y no susceptibles de ser desempeñados en la modalidad de teletrabajo**

1. Con carácter general, los puestos de trabajo susceptibles de prestarse mediante teletrabajo son aquellos que pueden desarrollarse de forma autónoma y no presencial, sin necesidad de supervisiones presenciales o continuadas, atendiendo a sus características específicas y a los medios





## Diputación de Guadalajara

---

requeridos para su desarrollo. Entre ellos, a nivel no exhaustivo, los puestos de trabajo cuyos cometidos y funciones principales sean las siguientes:

- Estudio, elaboración y análisis de proyectos, programas y planes.
  - Elaboración de informes técnicos.
  - Redacción de la normativa.
  - Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
  - Asesoría.
  - Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
  - Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
  - Gestión y tramitación de expedientes.
  - Tratamiento de informes gráficos, diseño de planos, mapas, etc., siempre que la persona teletrabajadora disponga en su domicilio de los medios necesarios.
  - Otros cometidos que, sin perjuicio de los anteriores, puedan ser desempeñados mediante el uso intensivo y habitual de las herramientas propias de la administración electrónica.
2. También con carácter general, no serán susceptibles de ser desempeñados en modalidad de teletrabajo los siguientes:
- Los puestos cuyas funciones conlleven, necesariamente, la realización de tareas y servicios de carácter presencial. Se entiende por tareas y servicios de carácter presenciales aquellos cuya prestación efectiva queda plenamente garantizada con la presencia física del trabajador o trabajadora.
  - Los puestos de personal eventual o de confianza.
  - Puestos en oficinas de registro y similares, o en aquellos otros en los que, en el desempeño de las funciones y cometidos propios del puesto, tengan un importante componente de atención e información presencial a la ciudadanía de acuerdo con las necesidades organizativas del Área, Servicio o Centro en el que se venga prestando servicio.
  - Puestos que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión del personal de manera directa.
  - Puestos sujetos a turnicidad.
  - Puestos de trabajo que requieran un acceso o uso frecuente de datos o información no digitalizados.
  - Puestos de trabajo que generen información masiva en documentos no informatizados que necesiten ser archivados, sobre todo si deben ser consultados posteriormente por terceros.
  - Puestos de trabajo de oficios y servicios y similares.
  - Puestos de trabajo con jornada prolongada.





## Diputación de Guadalajara

---

No obstante, en aquellos supuestos cuya prestación de servicio presencial se alterne o compagine con actividades que no exijan presencialidad, podrá autorizarse el ejercicio en la modalidad de teletrabajo en las jornadas que no requieran de la citada presencialidad, siempre que se cumplan el resto de los requisitos.

### Artículo 5. Situaciones extraordinarias

1. En situaciones extraordinarias motivadas por razones de emergencia sanitaria, por necesidades de prevención de riesgos laborales, así como por cualquier otra circunstancia de fuerza mayor que impida o haga no aconsejable el desarrollo del trabajo de forma presencial, la presidencia de la Diputación Provincial o el diputado o diputada en quien delegue, por propia iniciativa o a propuesta de los respectivos diputados, previo informe del Servicio correspondiente, así como de Recursos Humanos, y, en su caso, de prevención de riesgos laborales, podrá establecer un régimen excepcional de prestación de servicios en modalidad no presencial, de lo que se dará cuenta a las organizaciones sindicales.
2. También se podrá establecer un régimen excepcional de prestación de servicios en modalidad no presencial cuando no sea posible un traslado por motivos de violencia de género o cuando la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo garantice de forma más efectiva la protección de la persona empleada pública víctima de violencia de género.

## CAPÍTULO III

### RÉGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

#### Artículo 6. Régimen general de la prestación

1. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada por la Diputada o Diputado Delegado de Empleo Público y Régimen Interno, previos los correspondientes informes de los jefes de Servicio o similares, con el visto bueno del diputado o diputada del Área correspondiente, y, en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo. Tendrá carácter voluntario y reversible, salvo en los supuestos de prestación de servicios no presencial en situaciones extraordinarias. Estará en todo caso condicionada a las necesidades del servicio, que serán debidamente motivadas.
2. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes, individuales y colectivos, que el resto del personal que





## Diputación de Guadalajara

---

preste sus servicios de forma presencial, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

### Artículo 7. Duración y tipos de nivel en el trabajo a distancia o teletrabajo

1. La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo se autorizará por tiempo determinado y por una duración máxima de un año.
2. La autorización podrá suspenderse por necesidades del servicio debidamente motivadas o por circunstancias sobrevenidas, previo informe del respectivo jefe de Servicio, con el visto bueno del diputado de Área, que no conlleven la finalización de la autorización.
3. La autorización podrá prorrogarse por períodos máximos de un año, siempre que no haya cambios en las condiciones de autorización que lo impidan y exista una evaluación favorable del cumplimiento de los objetivos del período anterior, así como informe en tal sentido de la jefatura del Servicio, con el visto bueno del diputado o diputada de Área.
4. Se establecen tres niveles de trabajo a distancia o teletrabajo, que son incompatibles entre sí:
  - I. Nivel I: hasta dos días a la semana. Este nivel se reconoce, con carácter general, a todo el personal funcionario y laboral que desempeñe puestos susceptibles de la prestación mediante teletrabajo y que reúna la totalidad de los requisitos señalados.
  - II. Nivel II: hasta tres días a la semana. Este nivel podrá reconocerse al personal de la Diputación Provincial que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
    - I. Por embarazo de las empleadas públicas.
    - II. Por ser las empleadas víctimas de violencia de género o de violencia sexual.
    - III. Por razones de salud de las personas empleadas que impliquen un impedimento temporal o permanente para realizar el desplazamiento al centro de trabajo.
    - IV. Por procesos de recuperación derivados de una enfermedad muy grave o por tratamientos oncológicos de los empleados y empleadas.
    - V. Por la conciliación de la vida personal y familiar, siempre que concurra alguna de las siguientes situaciones:
      - a) Tener un hijo o una hija menor de tres años.
      - b) Tener un hijo o una hija mayor de tres años y menor de doce años con una discapacidad reconocida.





## Diputación de Guadalajara

---

- c) Tener a su cuidado directo un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad que tenga reconocida una situación de dependencia de nivel 2 o 3.
- III. Nivel III: hasta cinco días a la semana. Este nivel se puede reconocer al personal de la Diputación Provincial en situaciones excepcionales, así informadas en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento.

### **Artículo 8. Tiempo de trabajo y distribución de la jornada**

1. La jornada de trabajo diaria no podrá fraccionarse para su realización mediante teletrabajo y servicios presenciales.
2. El día o los días concretos de prestación de servicios mediante teletrabajo se fijarán por el respectivo jefe de Servicio, de acuerdo con el empleado o empleada, en función de las necesidades del Servicio debidamente motivadas y de la programación de las tareas. En cualquier caso, se podrá requerir la presencia física ocasional en el centro de trabajo de la persona teletrabajadora, por necesidades del servicio suficientemente acreditadas y con una antelación mínima de 24 horas.
3. Con carácter general, los Servicios deberán contar con una presencia mínima obligatoria del cincuenta por ciento de la totalidad de sus efectivos.
4. Partiendo de la necesidad, a la vez que conveniencia, de socializar por parte de los trabajadores y trabajadoras, y reconociendo que mediante la presencialidad física circula mejor la información y se establecen ciertos mecanismos para un mejor desempeño transversal y colaborativo de los puestos de trabajo, esenciales para una gestión eficiente y moderna, todos los Servicios reservarán al menos cinco días al mes en los que la totalidad del personal trabaje de forma presencial. Estos días serán fijados por la jefatura de los Servicios, con la conformidad del diputado o diputada de Área.
5. En la jornada de teletrabajo se establecerán períodos de interconexión, dentro del horario fijo de presencia en el puesto de trabajo, durante los que la persona teletrabajadora deberá estar disponible. Asimismo, se podrán determinar otros períodos adicionales de interconexión, atendiendo a las circunstancias del puesto de trabajo.
6. El tiempo de trabajo durante la jornada de teletrabajo deberá ser objeto de registro diario, para lo que se utilizarán las aplicaciones informáticas de control horario. A efectos de duración de la jornada se computará como máximo ocho horas por cada día de teletrabajo.





## Diputación de Guadalajara

---

### CAPÍTULO IV

#### DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS EMPLEADAS CON TELETRABAJO

##### Artículo 9. Aspectos generales

1. La adhesión a la modalidad de teletrabajo será siempre voluntaria y reversible en cualquier momento y previa solicitud, sin perjuicio de que, como consecuencia de su revisión por parte de la Diputación Provincial, se determine la finalización de la autorización, modificación de sus términos o suspensión temporal.
2. Las personas empleadas que presten servicios en la modalidad de teletrabajo tendrán a todos los efectos el mismo régimen jurídico en materia de derechos y obligaciones que el resto de los/as empleados/as de la Diputación Provincial, no pudiendo comportar su participación una disminución o un aumento retributivo de ningún tipo.
3. El teletrabajo es compatible con la solicitud de reducción de jornada de trabajo en las mismas condiciones que para el resto del personal.
4. Cuando concurren causas justificadas las personas empleadas podrán solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo antes de la fecha de fin prevista, mediante comunicación presentada con diez días hábiles de antelación a la fecha de terminación. Una vez comunicada la causa alegada, la Delegación de Empleo Público y Régimen Interno dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo.
5. La condición de empleado/a público/a teletrabajador/a lo es únicamente por el tiempo de duración de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, quedando sin efecto si cambia de puesto de trabajo de forma temporal o definitiva.
6. La condición de empleado/a público/a teletrabajador/a se atribuye a la persona con carácter individual y adaptada a sus circunstancias personales, por lo que, si ésta cesa en su puesto de trabajo, quien pueda ocuparlo con posterioridad no tendrá la consideración de persona teletrabajadora.
7. Las personas empleadas que presten sus servicios en la modalidad de teletrabajo tienen el deber de cumplir la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y mantendrán la debida reserva respecto de los asuntos que conozca por razón de su trabajo, en los mismos términos que en el desarrollo de sus funciones de manera presencial.





## Diputación de Guadalajara

---

8. Las personas empleadas que presten sus servicios en la modalidad de teletrabajo tienen el deber de fichar el comienzo y la finalización de la jornada en los términos establecidos.
9. Las personas empleadas que presten sus servicios en la modalidad de teletrabajo tienen el deber de desviar el teléfono de su puesto de trabajo al móvil particular y atender las llamadas que se produzcan.
10. La utilización de los medios telemáticos mediante dispositivos automáticos garantizará adecuadamente el derecho a la intimidad y a la protección de datos, en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de acuerdo con los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad de los medios utilizados.

### **Artículo 10. Prevención de riesgos laborales**

1. Las personas empleadas que teletrabajen tienen derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.
2. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación Provincial facilitará a las personas empleadas acogidas a esta modalidad de trabajo la evaluación de riesgos de su puesto tipo, así como la información necesaria en materia de seguridad y salud laboral para evitar riesgos laborales y, si son inevitables, minimizarlos y disponer la aplicación de las medidas preventivas necesarias.
3. Asimismo, las personas empleadas con opción de teletrabajar deberán acudir a una sesión formativa donde se les indicará cómo deben acondicionar su puesto de trabajo fuera de las dependencias administrativas, así como las nociones necesarias sobre seguridad y ergonomía en los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos.
4. Las personas empleadas sujetas a la modalidad de trabajo a distancia deberán aplicar en todo caso las medidas previstas de evaluación de riesgos, así como la formación e información facilitada por el Servicio de Prevención, no sólo a su actividad sino también al diseño de su puesto de trabajo. No obstante, el Servicio de Prevención les proporcionará la asistencia y asesoramiento telefónico adecuado cuando lo precisen.
5. Igualmente, las personas teletrabajadoras podrán solicitar al Servicio de Prevención el examen del puesto de trabajo en su domicilio particular. Se





## Diputación de Guadalajara

---

accederá a esta solicitud cuando el Servicio considere necesaria esa presencia domiciliaria.

6. En el caso de que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona teletrabajadora su implantación.

### **Artículo 11. Formación para el desarrollo de la actividad**

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, siempre que no hayan utilizado anteriormente este tipo de trabajo, las personas empleadas deberán:

- a) Recibir información específica en relación con el manejo de las herramientas informáticas necesarias y, en particular, sobre las medidas a adoptar para la protección de datos.
- b) Recibir información específica sobre cualquier otra materia relacionada con la especialidad propia de esta modalidad de prestación del servicio.

### **Artículo 12. Derecho a la desconexión digital**

En el desarrollo de la actividad se garantizará el ejercicio del derecho a la desconexión digital, en los términos contemplados en el artículo 20 bis del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el sentido de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como su intimidad personal y familiar.

## **CAPÍTULO V**

### **PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL TELETRABAJO**

#### **Artículo 13. Procedimiento de gestión para la concesión de la modalidad de teletrabajo en el Nivel I**

1. Desde el día siguiente a la aprobación definitiva de este Reglamento y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los empleados y empleadas de la Diputación Provincial de Guadalajara podrán cursar la correspondiente





## Diputación de Guadalajara

---

solicitud, debidamente formalizada y necesariamente en el modelo inserto en la Intranet, de acogerse al régimen de teletrabajo.

2. Verificado el cumplimiento de los requisitos del solicitante por parte del Servicio de Recursos Humanos, se dará traslado de la solicitud a la jefatura del Servicio o Departamento en el que la persona empleada esté adscrita, para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, emita informe de conformidad o disconformidad, debidamente motivado.
3. En el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción del informe de la jefatura del Servicio y, a la vista de los informes correspondientes, la Delegación de Empleo Público y Régimen Interno dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de trabajo a distancia. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa y, sin perjuicio de la obligación de resolver, el silencio será negativo.

### **Artículo 14. Procedimiento de gestión para la concesión de la modalidad de teletrabajo en el Nivel II y III**

1. Además de las previsiones contenidas en los apartados I y II del artículo anterior, las personas solicitantes deberán acreditar alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 4, II y III del artículo 7.
2. Con carácter previo a la resolución por parte de la Delegación de Empleo Público y Régimen Interno, se requerirá informe de la Comisión Técnica de Seguimiento.
3. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción del informe de la Comisión Técnica de Seguimiento y, a la vista de los informes correspondientes, la Delegación de Empleo Público y Régimen Interno dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de trabajo a distancia. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa y, sin perjuicio de la obligación de resolver, el silencio será negativo.

### **Artículo 15. Procedimiento de suspensión temporal de la autorización de teletrabajo**

1. El procedimiento de suspensión temporal de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo se podrá iniciar en cualquier momento, de oficio o a solicitud de la persona interesada.
2. Será preceptivo el informe previo de la jefatura del Servicio, con el visto bueno del diputado o diputada de Área.





## Diputación de Guadalajara

---

3. La suspensión temporal será acordada por el diputado o diputada delegada de Empleo Público y Régimen Interno mediante resolución motivada y por duración determinada.
4. Las suspensiones temporales se comunicarán cada seis meses a la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo.
5. La suspensión temporal en procedimientos iniciados de oficio requerirá la audiencia previa de la persona teletrabajadora y el informe de la Comisión Técnica de Seguimiento, salvo en los casos urgentes.

### **Artículo 16. Procedimiento de prórroga de la autorización de teletrabajo**

1. El procedimiento de prórroga de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo se iniciará a instancia de la persona teletrabajadora, con, al menos, un mes de antelación a su finalización.
2. La prórroga de la autorización de teletrabajo requerirá la emisión de un informe de la respectiva jefatura del Servicio sobre la revisión de las condiciones de la autorización inicial, en el que se analizará el cumplimiento de objetivos del período anterior. Dicho informe deberá contar con el visto bueno del diputado o diputada de Área. Toda esta documentación formará parte de la propuesta.
3. El diputado o diputada de Empleo Público y Régimen Interno dictará resolución motivada de estimación o desestimación de la prórroga del teletrabajo en el plazo máximo de un mes. El silencio tendrá, en este caso, efectos estimatorios.
4. La estimación o desestimación de las prórrogas se comunicarán cada seis meses a la Comisión Técnica del Teletrabajo.

### **Artículo 17. Finalización de la autorización de teletrabajo**

1. La autorización para la prestación de servicios en la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo podrá quedar sin efecto en cualquier momento, de oficio o a solicitud de la persona teletrabajadora.
2. El diputado o diputada de Empleo Público y Régimen Interno, previa audiencia de la persona teletrabajadora e informe de la Comisión Técnica de Seguimiento (salvo en el caso de mutuo acuerdo), con el visto bueno del diputado o diputada de Área, podrá dictar resolución de finalización del teletrabajo por alguna de las siguientes causas justificadas:
  - a) Por necesidades del servicio, que deberán explicitarse.





## Diputación de Guadalajara

---

- b) Por incumplimiento de los requisitos en materia de conexión, seguridad y salud, seguridad de la información, protección de datos y confidencialidad.
  - c) Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente los requisitos y condiciones de la autorización.
  - d) Por mutuo acuerdo entre la persona trabajadora a distancia y la Administración provincial.
  - e) Por incumplimiento acreditado de los deberes y obligaciones de la persona teletrabajadora, entre ellos los relativos a la falta de rendimiento y al cumplimiento de objetivos, al desvío del teléfono, al marcaje en el domicilio de teletrabajo y a la remisión quincenal del documento expresivo de las tareas realizadas.
  - f) Por la falta de marcaje injustificada (entrada y salida) de dos o más días en el régimen presencial de trabajo, sin perjuicio del resto de acciones que procedan.
  - g) Por el incumplimiento de la jornada con carácter semanal en más de una hora, sin perjuicio del resto de acciones que procedan.
3. La autorización quedará sin efecto por la finalización del plazo establecido o por el cese en el puesto de trabajo.

### CAPÍTULO VI

#### SEGUIMIENTO DE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO

##### Artículo 18. Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo

1. Se crea una Comisión Técnica de Teletrabajo, como órgano encargado del seguimiento y emisión de informes y propuestas de la modalidad de teletrabajo, que estará adscrita al Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con las siguientes funciones:
  - a) Emitir los informes señalados en los artículos 7 y 14 (niveles de teletrabajo), 15 (suspensión temporal del teletrabajo) y 17 (finalización del teletrabajo).
  - b) Realizar el seguimiento del trabajo a distancia del personal de la Diputación Provincial.
  - c) Realizar las propuestas de mejora y modificación de la regulación del teletrabajo.
2. La Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros, se reunirá en sesiones ordinarias cada seis meses, o cuando resulte necesario para la emisión de informes, y dará





## Diputación de Guadalajara

---

cuenta de los acuerdos adoptados a la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial.

3. Esta comisión estará constituida por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto (añadido):
  - La diputada o diputado delegado de Empleo Público y Régimen Interno, o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.
  - La persona que ostente la jefatura del Servicio de Recursos Humanos o, en su caso, quien ostente la adjuntía.
  - El titular o la titular del puesto de Coordinador-Jefe de Servicios, Empleo Público y Régimen Interior, o persona en quien delegue.
  - El titular o la titular del puesto de Director/a de Servicios Económicos y Consorcios, o persona en quien delegue.
  - El titular o la titular del puesto de Director/a de Servicios Administrativos y Contratación, o persona en quien delegue.
  - Un funcionario o funcionaria del Servicio de Recursos Humanos titulado en Prevención de Riesgos Laborales, que actuará de Secretario/a.
  - La persona que ostente la jefatura del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías o, en su caso, quien ostente la adjuntía.
  - Un representante de cada uno de los sindicatos presentes en la Mesa General de Negociación.

### **Disposición adicional primera. No incremento de gasto público.**

El establecimiento y mantenimiento de la prestación de servicios por teletrabajo se llevará a cabo de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los medios existentes en la Diputación Provincial de Guadalajara y no podrá suponer incremento de gasto público.

No podrá suponer tampoco la autorización de nombramientos o contrataciones temporales adicionales.

### **Disposición adicional segunda. Puesta a disposición de medios tecnológicos.**

La Administración llevará a cabo las actuaciones precisas para tener a disposición los medios materiales (equipos informáticos) de forma gradual, para su plena disponibilidad antes del 31 de diciembre de 2025.

En este sentido, los ordenadores de sobremesa del personal con autorización para teletrabajar podrán ser sustituidos de forma gradual, previa manifestación expresa escrita de la persona interesada, por portátiles. Dichos portátiles serán, pues, los equipos informáticos que utilizarán en las dependencias de la Diputación Provincial y en su domicilio para teletrabajar.





## Diputación de Guadalajara

---

Hasta la meritada fecha, en la medida en que no se disponga de equipos corporativos suficientes, podrá acordarse la prestación de servicios utilizando los equipos personales de la empleada o empleado público, previa petición y con consentimiento expreso de la persona solicitante y siempre que sea compatible con los estándares de seguridad. El uso de equipos personales para el teletrabajo no conllevará derecho a compensación alguna.

### **Disposición adicional tercera. Indemnizaciones por razón del servicio.**

La autorización de teletrabajo no supone alteración del concepto de residencia oficial a los efectos del artículo 3.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, por lo que en ningún caso podrá tener la consideración de comisión de servicio el desplazamiento habitual desde el lugar donde se esté autorizado a residir hasta el del centro de trabajo, aunque éstos se encuentren en términos municipales distintos.

### **Disposición adicional cuarta. Remisión de memorias por los jefes de Servicio.**

Dentro de los diez primeros días naturales de cada mes las jefaturas de los Servicios remitirán al Servicio de Recursos Humanos, mediante correo electrónico corporativo dirigido a la diputada o diputado del Área, las memorias conformadas del personal adscrito que ha teletrabajado durante el mes anterior, valoradas de conformidad o, en su caso, de disconformidad. La reiterada falta de remisión de dichas memorias podrá conllevar la suspensión de la autorización para teletrabajar.

### **Disposición transitoria. Autorizaciones anteriores al presente Reglamento**

Las actuales autorizaciones de teletrabajo permanecerán en vigor hasta la entrada en vigor del presente Reglamento y dos meses más, salvo que exista una nueva resolución que afecte a la persona antes autorizada. Transcurrido dicho plazo, todas las autorizaciones que no se rijan por este Reglamento dejarán de tener vigencia y, por tanto, quedarán anuladas.

### **Disposición final primera. Habilitación de desarrollo**

Se autoriza a la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara para dictar, a propuesta de la diputada-delegada de Empleo Público y Régimen Interno, y previo informe de la Comisión Técnica de Seguimiento del Teletrabajo, cuantas disposiciones resulten necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

### **Disposición final segunda. Entrada en vigor**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”





## Diputación de Guadalajara

---

**SEGUNDO.-** Someter dicho texto a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Diputación, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en la página web de la Diputación.

**TERCERO.-** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Diputación.

**CUARTO.-** Entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación definitiva.

### **5.- (EXPEDIENTE 602/2024). MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2024.**

D<sup>a</sup> Rosa Abel Muñoz Sánchez da cuenta de que mediante acuerdo de Pleno de esta Diputación, de fecha 14 de diciembre de 2023, fueron aprobadas las modificaciones puntuales de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2024.

Dada cuenta de las propuestas formuladas por las distintas Delegaciones y Servicios de la Diputación Provincial sobre la modificación número 2 de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) para el ejercicio 2024, tratado el asunto en la Mesa General de Negociación celebrada el uno de marzo de 2024, y negociado de conformidad con la totalidad de las representaciones sindicales.

En fecha 7 de marzo de 2024 el Jefe del Servicio de Recursos Humanos emite informe al respecto, que literalmente se transcribe:

“En relación con el expediente de modificación número 2 de la Relación de Puestos de Trabajo de 2024, de conformidad con los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cabe informar:

1.- El artículo 69.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), establece que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir





## Diputación de Guadalajara

---

a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 16 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo de Castilla-La Mancha.

Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Las presentes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) se acomodan a la normativa específica local sobre la materia, entre otra, artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y también estatal, *verbi gratia*, artículo 74 TREBEP.

2.- Por el pleno corporativo provincial de fecha 25 de marzo de 2010, fue aprobada definitivamente la RPT, tras un proceso de valoración de los puestos. Dicha relación ha tenido cada ejercicio presupuestario las adecuaciones necesarias (organizativas, normativas, ...).

Para el presente año, el Pleno Corporativo de 14 de diciembre de 2023, acordó las modificaciones de la RPT para 2024. No obstante, a la vista de las propuestas efectuadas por las distintas Delegaciones y Servicios se ha considerado oportuno atender las modificaciones propuestas.

3.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 37.1 del TREBEP y sus equivalentes de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (148 y 151), las modificaciones de la RPT han sido negociadas en la pertinente Mesa General de Negociación, en la sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

4.- Respecto a la publicación, al tratarse de acto administrativo surte efectos desde su aprobación, si bien su publicación, no como requisito de eficacia, sino para que las modificaciones puedan ser conocidas por los interesados como aclara la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de mayo de 1998. En congruencia con lo dispuesto en la Sentencia del mismo Tribunal de 18 de julio de 2012, basta publicar las modificaciones de la RPT.

En su consecuencia, vista la propuesta de la Diputada Delegada de Empleo Público, procede la aprobación de la modificación número 2 de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2024.”





## Diputación de Guadalajara

---

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2024 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación número 2 de la Relación de Puestos de Trabajo de 2024 en los siguientes términos:

### COMPLEJO SOCIOSANITARIO

1. Se amortiza, por jubilación de su titular, un efectivo del puesto núm. 303, denominado Auxiliar Enfermería (que prestaba servicios en el I.E.N. y ya declarado a amortizar), pasando de tres a dos.

### RECAUDACIÓN

2. Se amortiza, por desaparición del contenido esencial de las funciones y tareas asignadas, el puesto núm. 1050, denominado Ayudante Recaudación (vacante y ya declarado a amortizar).

### SECRETARÍA GENERAL

3. Se incrementa en un efectivo el puesto núm. 161, denominado Secretario/a-Interventor/a del SAM, pasando de cinco a seis.

**SEGUNDO.-** Dar el trámite pertinente al presente expediente para el cumplimiento de los requerimientos preceptivos.

## **6.- (EXPEDIENTE 6254/2023). MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2024.**

D<sup>a</sup> Rosa Abel Muñoz Sánchez da cuenta de que examinadas las propuestas formuladas por las distintas Delegaciones y Servicios de la Diputación Provincial, de conformidad con el acuerdo adoptado por unanimidad en la Mesa General de Negociación celebrada el día 1 de marzo de 2024 y el expediente del Plan de Ordenación de Recursos Humanos y relación de puestos de trabajo.





## Diputación de Guadalajara

---

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2024 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

ÚNICO.- Aprobar la modificación núm. 2 de la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2024 con las transformaciones de las plazas que se detallan a continuación:

### **MODIFICACIÓN NÚM. 2 DE LA PLANTILLA PARA 2024**

#### PERSONAL FUNCIONARIO:

#### TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS

1. Una plaza de Viceinterventor/a (núm. 1019; escala, Habilitados Nacionales; subescala Intervención-Tesorería; subgrupo A1), SE TRANSFORMA EN UNA PLAZA DE SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A (escala Habilitados Nacionales; subescala Secretaría-Intervención; subgrupo A1).
2. Una plaza de Economista (núm. 39; escala, Administración Especial; subescala Técnica; clasificación, Técnicos Superiores; subgrupo A1), SE TRANSFORMA EN UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS (escala, Administración Especial; subescala Técnica; clasificación Técnicos Superiores; subgrupo A1).
3. Una plaza de Técnico/a Medio Bienestar Social y Empleo (núm. 87; escala, Administración Especial; subescala Técnica; clasificación, Técnicos Medios; subgrupo A2), SE TRANSFORMA EN UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN (escala, Administración General; subescala de Gestión; subgrupo A2).
4. Una plaza de Técnico/a Medio Promoción Social y Empleo (núm. 74; escala, Administración Especial; subescala Técnica; clasificación, Técnicos Medios; subgrupo A2), SE TRANSFORMA EN UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN (escala, Administración General; subescala de Gestión; subgrupo A2).





## Diputación de Guadalajara

- Una plaza de Maestro/a Educador/a (núm. 73; escala, Administración Especial; subescala Técnica; clasificación Técnicos Medios; subgrupo A2), SE TRANSFORMA EN UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN ((escala, Administración General; subescala de Gestión; subgrupo A2).
- Una plaza de Profesor/a E.G.B. (núm. 80; escala, Administración Especial; subescala Técnica; clasificación Técnicos Medios; subgrupo A2), SE TRANSFORMA EN UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN ((escala, Administración General; subescala de Gestión; subgrupo A2).
- Una plaza de Auxiliar Enfermería (núm. 237; escala, Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clasificación, Cometidos Especiales; subgrupo C2), SE TRANSFORMA EN UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR PROTOCOLO (escala, Administración Especial; subescala Técnica; clasificación, Técnicos Auxiliares, subgrupo C1).

En consecuencia, con lo que antecede, la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Guadalajara para 2024 es la siguiente:

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

#### ESCALA: HABILITADOS NACIONALES

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Secretaría		Secretario/a
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Interventor/a
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Tesorero/a
A	A1	1	Intervención-Tesorería		Vicesesorero/a
A	A1	6	Secretaría-Intervención		Secretario/a-Interventor/a
A	A1	1	Secretaría		Vicesecretario/a

#### ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	7	Técnica		Técnico/a Admon. General
A	A2	18	De Gestión		Gestión
C	C1	51	Administrativa		Administrativo/a
C	C2	70	Auxiliar		Auxiliar
Agrupaciones Profesionales/E		4	Subalterna		Subalterno/a





## Diputación de Guadalajara

### ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

GRUPO	SUBGRUPO	PLAZAS	SUBESCALA	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Ingeniero/a de Caminos
A	A1	7	Técnica	Técnicos superiores	Arquitecto/a
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Sociólogo/a
A	A1	4	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado/a en Derecho
A	A1	3	Técnica	Técnicos superiores	Economista
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado/a en Informática
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Licenciado/a en Historia
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Técnico/a Admon. Especial
A	A1	1	Técnica	Técnicos superiores	Técnico Superior de Recursos Humanos
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Turismo
A	A2	8	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero/a Técnico Obras Públicas
A	A2	9	Técnica	Técnicos medios	Arquitecto/a Técnico/a
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero/a Técnico/a Agrícola
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Actividades Deportivas
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Etnografía
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Analista Aplicaciones
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Informática, Sistemas, Redes y Seguridad
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero/a Técnico Industrial
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Archivero/a
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Administración Especial
A	A2	4	Técnica	Técnicos medios	Gestor/a Tributario
A	A2	4	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Tributaria
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio Rama Económica
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Ingeniero/a Técnico Informático
A	A2	1	Técnica	Técnicos medios	Técnico/a Medio en Tecnologías de Información Geográfica
C	C1	5	Técnica	Técnicos Auxiliares	Programador/a Informática
C	C1	2	Técnica	Técnicos Auxiliares	Delineante/a
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Topografía
C	C1	5	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Informática
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico/a Auxiliar Juventud
C	C1	1	Técnica	Técnicos Auxiliares	Técnico Auxiliar Protocolo
C	C1	7	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Encargado/a
C	C2	2	Servicios Especiales	Cometidos especiales	Auxiliar Enfermería
C	C2	88	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Oficial/a





## Diputación de Guadalajara

Agrupaciones Profesionales/E	90	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Ayudante/a
Agrupaciones Profesionales/E	50	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario/a

### PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS
Director Deportes	1
Técnico promoción económica y empleo	1
Directora banda de música	1
Médico	1
Coordinador deportivo	3
Administrativo	1
Encargado Oficios y Servicios	1
Profesora danza	1
Profesor deportivo	2
Profesor coordinador deportivo	2
Monitor deportivo	8
Auxiliar deportivo	1
Monitor escuela de folclore	13
Oficial albañil	1
Oficial cerrajero	1
Oficial oficios y servicios	1
Ayudante de servicios	1
Ayudante de servicios múltiples	4
Ayudantes de servicios recepcionista	2
Operario/a de servicios	5
Profesor/a Auxiliar Banda de Música	3
Solista Banda de Música	14
Solista Banda de Música (Bombardino)	1
Músicos/as	38

### PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO PUESTOS
Jefe/a Gabinete Presidencia	1
Jefe/a de Comunicación Gabinete	1
Asesor/a Presidencia	1
Asesor/a Adjunto Presidencia	1
Secretario/a Presidencia	1
Asesor/a Vicepresidencia Primera	1
Asesor/a Vicepresidencia Segunda	1
Asesor/a Vicepresidencia Tercera	1
Asesor/a Vicepresidencia Cuarta	1
Asesor/a Redes Sociales e Imagen	1
Asesor/a	11
Asesor/a-colaborador/a	3





## Diputación de Guadalajara

---

### **7.- (EXPEDIENTE 1852/2024). ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PARDOS, RILLO DE GALLO Y HERRERÍA.**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Susana Alcalde Adeva da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara viene ejercitando, desde hace más de cinco lustros, las facultades de gestión y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico de la mayor parte de los municipios de la provincia. En sus comienzos, dichas facultades se ejercieron en virtud de encomienda formalizados al respecto y, con el paso del tiempo y a propuesta de la propia Corporación Provincial, dada la complejidad que la realización de las tareas de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y otros ingresos de derecho público comportan, así como su relevancia, se ha ido cambiando a una fórmula que permite una más eficaz, eficiente y adecuada forma de gestión: la delegación de dichas competencias por parte de las Entidades Locales a favor de la Diputación Provincial.

En efecto, las actuaciones de gestión tributaria y recaudatoria vía encomienda no permiten optimizar la gestión e inciden, de forma importante, en la obtención de los recursos locales y en la calidad de la prestación del servicio al ciudadano. Por el contrario, la asunción por parte de la Diputación Provincial de la gestión tributaria y recaudatoria del IBI, IAE e IVTM, así como la recaudación de las tasas y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico por la vía de la delegación permite agilizar, en gran medida, los procedimientos tributarios, así como descargar a los Ayuntamientos y al personal a su servicio (escaso en la mayor parte de nuestros municipios) de unos cometidos y unas responsabilidades que no les reportan ventajas apreciables.

Fruto de ello, la mayor parte de las entidades locales de nuestra provincia han ido acogéndose a esta modalidad de delegación de competencias a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Este sistema de delegación de competencias se encuentra claramente reseñado en la normativa local. Así, el artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, literalmente establece: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente Ley les atribuye. Asimismo, las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los*





## Diputación de Guadalajara

---

*restantes ingresos de Derecho público que les correspondan". Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo dice lo siguiente: "El acuerdo que adopte el Pleno de la Corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento"*

Es preciso indicar también que las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2023 regulan las entregas a cuenta y anticipos de recaudación, cuyos apartados dos y tres disponen:

*"2. En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.), en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo.*

*3. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) que tienen delegación para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias".*

El instrumento jurídico que regula las relaciones jurídicas entre las entidades locales delegantes y la Diputación Provincial de Guadalajara es la delegación, siguiéndose por el artículo 7.1 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo y concordantes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, LRSP, con la consiguiente posibilidad de que sea objeto de revocación en cualquier momento, pero comunicada con suficiente antelación para evitar perjuicios en la tramitación de los tributos delegados.

Se aportan certificados de los acuerdos de Plenos de fecha de los ayuntamientos de **PARDOS; RILLO DE GALLO; HERRERIA**, adecuadamente formalizados.

En virtud de lo anterior, y vista la documentación aportada al efecto, de conformidad con el informe de la Vicetesorera Jefa del Servicio Provincial de Recaudación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2024 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.





## Diputación de Guadalajara

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de las facultades de recaudación tributaria de los tributos locales y otros ingresos de derecho público de vencimiento periódico, cuya titularidad ostentan las entidades locales de **PARDOS; RILLO DE GALLO; HERRERIA** a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la extensión, características, contenido y efectos que se indican a continuación:

ENTIDAD LOCAL DELEGANTE	DELEGACION TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO tributos y facultades delegadas	
PARDOS Acuerdo delegación de 15/11/2023	Tributo delegado:  Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de la energía eléctrica	Facultad delegada:
RILLO DE GALLO Acuerdo delegación de 22/11/2023		RECAUDACION
HERRERIA Acuerdo de delegación de 22/11/2023		

SEGUNDO.- La delegación de competencias comprenderá, a título enunciativo, las siguientes funciones:

1. Elaboración de listas cobratorias en los tributos de carácter periódico y exposición pública de éstas (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
2. Emisión de instrumentos cobratorios en valores recibo correspondientes al conjunto de los tributos de cobro periódico y envío de los mismos (la notificación colectiva de tasas, precios públicos y contribuciones especiales corresponderá a los respectivos ayuntamientos).
3. Concesión y denegación de exenciones, reducciones y bonificaciones (en el caso de los tributos que tienen delegada la gestión tributaria).
4. Práctica de liquidaciones de ingreso directo y reglamentaria notificación de las mismas.
5. Recaudación en período voluntario y en vía de apremio.





## Diputación de Guadalajara

---

6. Determinación de períodos de cobranza.
7. Dictar la providencia de apremio.
8. Liquidación de intereses de demora.
9. Concesión de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
10. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
11. Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
12. Actuaciones de comprobación e investigación de los tributos correspondientes.

Además de las funciones que se concretan en el apartado anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara podrá desarrollar otras que coadyuven a la mayor eficacia en la gestión de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, dando cuenta a las Entidades Locales delegantes.

TERCERO. - La delegación se establece por un período mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada, de año en año, si no hubiese denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por parte de la Entidad Local mediante resolución expresa de conformidad con lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto para evitar perjuicios en la gestión y tramitación de los tributos delegados; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior.

También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial de Guadalajara por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos.

CUARTO.- En concepto de entrega a cuenta se pagará a los Ayuntamientos (o E.A.T.I.M.) en 12 mensualidades, el 90 por 100 de la recaudación de los padrones puestos al cobro en el ejercicio anterior. No obstante, lo anterior, en el mes de octubre se realizará una revisión de los padrones de tasas y tributos varios puestos al cobro, al objeto de realizar los ajustes oportunos en caso de ser inferiores a los del año precedente que sirve de referencia para el cálculo. A efectos de formalización contable, los anticipos mensuales del 90 por 100 a los Ayuntamientos que tienen delegación para la gestión de Recaudación, figuran en el Estado de operaciones no presupuestarias.

En el mes de enero del año siguiente a liquidar, siempre que circunstancias ajenas no lo impidan, la Diputación Provincial de Guadalajara realizará una única liquidación, deduciendo, de forma automática, del importe total de la recaudación





## Diputación de Guadalajara

---

voluntaria obtenida los anticipos a cuenta previstos en el párrafo anterior, el importe de la tasa por prestación de los servicios de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias, y cualesquiera otras cantidades que por participaciones o recargos puedan corresponder a la Diputación Provincial de Guadalajara; realizando, a su vez, las distribuciones de los impuestos legalmente previstas entre los Ayuntamientos afectados.

La cantidad resultante de dicha liquidación será transferida al Ayuntamiento (o E.A.T.I.M.) dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la presentación de la mencionada liquidación.

QUINTO. - El acuerdo de delegación, una vez aceptada por el Pleno de la Diputación Provincial, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha para su general conocimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 TRLRHL”

*El Sr. Presidente propone a las 11:05 horas realizar un receso en la sesión para ventilar la sala, reanudándose a las 11:31 horas.*

### **8.- (EXPEDIENTE 1173/2024). CESIÓN DE VEHÍCULO PEUGEOT PARTNER, CON MATRÍCULA 3644 HNY, ADSCRITO AL SERVICIO DE CENTROS COMARCALES A PETICIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE GUADALAJARA.**

D<sup>a</sup> Margarita Morera Andreu da cuenta de la siguiente Propuesta:

#### “ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 11 de marzo de 2024, se formula por Carmen Hombrados Dávila, en representación de la Asociación Banco de Alimentos de Guadalajara con NIF G-19196724, solicitud para *“la concesión de una furgoneta propiedad de Diputación de las que se van a retirar del uso, para su utilización en el Banco de Alimentos, en la recogida y entrega de alimentos”*.

Segundo: Consta en el expediente informe del Servicio de Patrimonio en relación con el bien mueble “Vehículo de Servicios Generales”, en el que se pone de manifiesto su constancia en el Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial de Guadalajara:

*“Vehículo de Servicios Generales*

*Activo nº : F17380*

*Marca: Peugeot Modelo: Partner FG L1 1.6 HDI 90*





## Diputación de Guadalajara

---

Nº Bastidor: VF37A9HF0CN546458  
Situación Patrimonial: Propiedad  
Ubicación: Centro Comarcal de Molina de Aragón  
Matrícula: 3644-HNY”

Tercero: Con fecha 5 de marzo de 2024, se emite informe-propuesta por el Jefe de Centros Comarcales, en relación con la baja del vehículo matrícula 3644 HNY, que dice lo que sigue:

*“La Diputación Provincial de Guadalajara, presenta como uno de sus compromisos con la mejora del Medio Ambiente, así como con la seguridad laboral de sus trabajadores, la renovación de su parque móvil.*

*Así, para la anualidad 2024, tiene prevista dar de baja, varios vehículos con motores de combustión fósil, principalmente gasoil (etiquetas B), sustituyéndolos por otros de motorización híbrida (etiquetas 0 y ECO).*

*Dentro de los vehículos que se pretenden dar de baja se encuentra:*

*Modelo: PEUGEOT PARTNER.*

*Matrícula:3644 HNY.*

*Matriculación:02 / 2013.*

*Kilometraje:186.400.*

*Precio medio valor de compra: 17.770,00 €.*

*Precio medio actual: 2.301,00 €.*

*Adscripción: Servicio de Centros Comarcales (asignado a equipo de fontanería) para colaborar en el mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento municipales.*

*El presente vehículo resulta inservible y obsoleto para la prestación de los servicios a cuya finalidad se encuentra adscrito, así como a otras, debido principalmente a su incapacidad de carga y a las emisiones contaminantes emitidas.*

**INFORMAR. –**

*A la vista de los antecedentes anteriores cúmpleme informar la propuesta de baja para el vehículo PEUGEOT PARTNER, matrícula 3644 HNY, perteneciente al parque móvil de la Diputación Provincial de Guadalajara”.*

Cuarto: Con fecha 10 de abril de 2024, se emite Resolución Nº 2024-3924 del Presidente para la “Declaración de bien no utilizable” del vehículo Modelo Peugeot Partner, Matrícula 3644HNY por resultar inservible y obsoleto para la prestación de los servicios a cuya finalidad se encuentra adscrito en base a los informes emitidos de carácter favorable y conforme al Artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

Quinto: Con fecha 22 de mayo de 2023, se firmó Convenio administrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Banco de Alimentos





## Diputación de Guadalajara

---

de Guadalajara, con el fin de colaborar en el mantenimiento de la entidad y el desarrollo de actividades tales como la captación de recursos, compra y distribución de alimentos, control de calidad, campañas de sensibilización.

En el clausulado del Convenio se pone de manifiesto que la Asociación “Banco de Alimentos de Guadalajara” tiene como objetivo primordial, trabajar con las personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social. Su acción llega a un colectivo muy amplio y heterogéneo, que va desde personas sin hogar hasta aquellos que a raíz de la crisis económica han visto gravemente reducido su nivel social y económico; personas que, aun teniendo empleo, no consiguen llegar a fin de mes o desempleados de larga duración, etc.;... incluidos en este amplio grupo atendido, existe un gran número de niñas y niños menores que se encuentran en situación de extrema necesidad y no tienen cubiertas sus necesidades básicas para su óptimo desarrollo físico, psicológico, afectivo, social, etc.

La acción del Banco se rige por el principio fundamental de responsabilidad social. Su actividad no se reduce a acciones puntuales, se trata de un proceso continuo de recogida, almacenamiento y control de calidad de los alimentos donados y su distribución, así como la coordinación con los servicios sociales y las organizaciones asociadas de reparto para la entrega final de los alimentos.

Sexto: Con fecha 11 de abril, por la Adjunta a Secretaría General se informa favorablemente, la cesión a título gratuito del bien mueble denominado vehículo Modelo Peugeot Partner, Matrícula 3644HNY, al “Banco de Alimentos de Guadalajara” atendiendo al carácter de Institución de interés público sin ánimo de lucro que ostenta la Asociación.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA:** Conforme al Artículo 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), ha sido declarado bien “no utilizable” el vehículo referido, que considera en su apartado 4º como efectos no utilizables, todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario.

**SEGUNDA:** En cuanto a la posibilidad de cesión del vehículo, ha de tenerse en cuenta que las disposiciones recogidas tanto en los arts. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- y 109 RBEL, como en los arts. 145 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, hacen referencia exclusivamente a la cesión gratuita de los bienes inmuebles patrimoniales a entidades o instituciones públicas para fines





## Diputación de Guadalajara

---

que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro.

Por tanto, como de lo que se trata es de ceder un bien considerado como efecto no utilizable de naturaleza patrimonial, se aplica analógicamente la normativa que permite la cesión gratuita de dichos bienes patrimoniales. Por tanto, la cesión del vehículo sería viable, a la vista de la normativa patrimonial de las Entidades Locales, siempre y cuando como es el caso, se formalice a favor de una institución de interés público sin ánimo de lucro como es la Asociación “Banco de Alimentos de Guadalajara”. Así lo contemplan tanto el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, como el artículo 145.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones públicas.

Respecto al procedimiento, por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, *la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, previa instrucción del expediente*, adaptando los requisitos a la naturaleza del bien.

A la vista de lo expuesto, en base a la declaración de bien no utilizable del vehículo, del informe emitido por la Intervención y atendiendo al carácter de Institución de interés público sin ánimo de lucro que ostenta la Asociación “Banco de Alimentos de Guadalajara”.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Empleo, Régimen Interno, Contratación y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2024 se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Ceder a título gratuito el bien de naturaleza mueble denominado vehículo Modelo Peugeot Partner Matrícula 3644HNY, declarado no utilizable, a la Asociación “Banco de Alimentos de Guadalajara”.

SEGUNDO.- La Asociación beneficiaria queda obligada a hacer constar de forma visible en el vehículo cedido, la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara, mediante la colocación de un logotipo diseñado al efecto y que se facilitará por el Servicio correspondiente.





## Diputación de Guadalajara

---

TERCERO.- Notificar el Acuerdo a la interesada, debiendo realizar los trámites oportunos para formalizar el cambio de titularidad del vehículo cedido ante la Dirección Provincial de Tráfico y abonando la tasa correspondiente.

### **9.- (EXPEDIENTE 6109/2023). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL "FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024", DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 1.000 Y 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

El Sr. Presidente manifiesta que tal como he comentado a los portavoces de los Grupos políticos del Pleno de la Diputación, que tras la Comisión Informativa que se celebró el 15 de abril, en el que se dio cuenta de los detalles del punto número nueve del orden del día y dado que el 16 de abril se han presentado nuevas alegaciones por parte del Ayuntamiento de Cabanillas y no habiendo tenido tiempo para contestarlas y sustentar, en este caso, la decisión que se iba a tomar por el Pleno, pues lo que procede es retirar el punto del orden del día de la sesión.

### **10.- (EXPEDIENTE 6110/2023). RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL "FONDO DE INVERSIONES MUNICIPALES 2024", DESTINADAS A MUNICIPIOS DE CABECERA DE LA DESPOBLACIÓN.**

D. Raúl de la Fuente Gil da cuenta de que visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, resultado de la reunión de fecha 4 de marzo de 2024, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.B de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOP de 7 de septiembre de 2021.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Infraestructuras Viarias y Urbanas, Medio Ambiente y Sostenibilidad, de fecha 15 de abril de 2024, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **quince (15) votos a favor de los Grupos Socialista y Vox, ningún voto en contra y nueve (9) abstenciones del Grupo Popular**, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar la resolución provisional de la convocatoria aprobada en la sesión de Pleno del 15 de marzo de 2024 y conceder las subvenciones que se relacionan





## Diputación de Guadalajara

MUNICIPIO	EJECUCION SUBVENCION	OBJETO	IMPORTE SOLICITADO
MOLINA DE ARAGON	Convenio	Obras de mejora y renovación zona y accesos Calle San Juan”	300.000,00
JADRAQUE	Convenio	Pavimentación mejora y adecuación de los viales públicos	300.000,00
SACEDON	Subvención	Mejora de las infraestructuras municipales (Aledaños Plaza de Toros y Centro Joven)	300.000,00
SIGÜENZA	Convenio	Pavimentación de aceras varias calles y renovación colectores c/Padre Sigüenza	300.000,00
COGOLLUDO	Convenio	Red de saneamiento y pavimentación con asfalto en 15.000 m2 de calles	300.000,00
MONDEJAR	Convenio	Piscina de invierno. Fase 3	300.000,00
CIFUENTES	Convenio	Consolidación y restauración del centro cultural Santo Domingo	300.000,00
ATIENZA	Subvención	Piscina municipal	300.000,00
BRIHUEGA	Subvención	Restauración del antiguo Ayuntamiento de Fuentes de la Alcarria	299.931,17
PASTRANA	Subvención	Rehabilitación CRA de Pastrana	300.000,00

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo definitivo a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara.

TERCERO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

**11.- (EXPEDIENTE 1401/2024). INFORMAR FAVORABLEMENTE LA CREACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “CAÑÓN DEL TAJO” POR LOS MUNICIPIOS DE POVEDA DE LA SIERRA, PEÑALÉN, TARAVILLA Y ZAOREJAS.**





## Diputación de Guadalajara

---

D. Francisco Pérez Torrecilla da cuenta de que visto el escrito del alcalde del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra de fecha 26 de febrero de 2024, solicitando informe sobre la creación de la Mancomunidad Cañón del Tajo, y que ha sido nombrado Presidente de la Comisión Gestora de acuerdo con el acta de la sesión de la Asamblea de Concejales, celebrada en fecha 21 de diciembre de 2023, obrante en el expediente, y que estará conformada por los ayuntamientos de: Poveda de la sierra, Peñalén, Taravilla y Zaorejas.

Visto el informe favorable del Servicio de Asistencia a Municipios de 12 de marzo de 2024 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 15 de abril de 2024, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Informar favorablemente la creación de la Mancomunidad de servicios “Cañón del Tajo” por los municipios de Poveda de la sierra, Peñalén, Taravilla y Zaorejas.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Poveda de la Sierra.

### **12.- (EXPEDIENTE 538/2024). REGLAMENTO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (BOP).**

D<sup>a</sup> Elena Cañeque García da cuenta de que la Ley 5/2002 del 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, configuró de forma expresa al Boletín Oficial de la Provincia como un servicio público de ámbito provincial, competencia de las Diputaciones Provinciales. A éstas corresponde su edición y gestión, estableciendo, además, que estas Entidades regularán el modo y forma de gestión del Boletín y que impulsarán el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la prestación del servicio. Dando cumplimiento a lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la suscripción y venta de ejemplares, publicada en el Boletín número 157 de 31 de diciembre de 2003. Desde entonces, la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha reconocido el derecho de estos a comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, estableciendo como contrapartida el deber de éstas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse y así mismo, estableció que la publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración,





## Diputación de Guadalajara

---

Órgano o Entidad competente tendrá, en las condiciones y garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa. En su cumplimiento, la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó la Ordenanza reguladora del servicio y de la tasa por prestación del servicio de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín número 69 de 10 de junio de 2009.

Posteriormente, con el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, se propició una nueva regulación de las relaciones entre la Administración y de los administrados, que se materializa en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, integrando el contenido de la citada Ley 11/2007. Y como consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara se dotó de una plataforma informática para la gestión del Boletín Oficial, encaminada a la prestación del servicio por la propia Diputación a fin de procurar que sea más ágil, eficaz y cómodo para los usuarios del Boletín, tanto anunciantes como ciudadanos, con todas las garantías de seguridad y autenticidad. En ese marco, se aprobó el Reglamento del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, publicado el 30 de diciembre de 2016.

Habiendo transcurrido un período notable de tiempo desde su entrada en vigor, y siendo de aplicación normas posteriores como la Ley 39/2015 o el RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, parece necesario proceder a la modificación del citado Reglamento del BOP de Guadalajara con el fin de desarrollar, conforme al art. 2 de la Ley 5/2002 citada, los aspectos relativos a la gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, servicio público de carácter provincial, competencia propia de la Diputación Provincial de Guadalajara, a la que corresponde su modo de edición, gestión y consulta, dotando de validez jurídica a la edición en soporte electrónico.

Dado que las modificaciones que se introducen alteran el Reglamento vigente, suprimiendo la edición en papel, en desuso actualmente, facilitando medios alternativos de consulta, adaptando la regulación reglamentaria a las prestaciones que la actual Plataforma del BOP nos ofrece, y que ya está implantada, por lo que no hay repercusión a terceros con esta nueva norma, se ha optado por proceder a la aprobación de un nuevo Reglamento, así como a la consiguiente derogación del actual.

Vista la conveniencia de disponer de un nuevo Reglamento del BOP de Guadalajara, visto el texto de norma propuesto y el informe favorable de la Secretaría General.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales, de fecha 15 de abril de 2024, se eleva propuesta al Pleno.

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.





## Diputación de Guadalajara

---

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **veinticuatro (24) votos a favor de los Grupos Socialista, Popular y Vox, ningún voto en contra y ninguna abstención**, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, que a continuación se transcribe.

SEGUNDO.- Someter el reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de anuncio en el BOP.

TERCERO.- En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias dentro del plazo anterior, se resolverán por el Pleno mediante la aprobación definitiva del reglamento. Si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

### REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

#### **ÍNDICE**

##### *Preámbulo*

##### *Capítulo I Disposiciones Generales*

- Artículo 1. Fundamento y objeto
- Artículo 2. Definición
- Artículo 3. Forma de Gestión
- Artículo 4. Carácter oficial y auténtico
- Artículo 5. Características
- Artículo 6. Obligación de publicar
- Artículo 7. Protección de datos
- Artículo 8. Responsabilidad

##### *Capítulo II Edición del Boletín Oficial de la Provincia*

- Artículo 9. Formato de la Edición
- Artículo 10. Medidas de seguridad
- Artículo 11. Requisitos de la edición electrónica
- Artículo 12. Consulta y Acceso al Boletín

##### *Capítulo III. Presentación de Anuncios*





## Diputación de Guadalajara

---

*Artículo 13. Órdenes de inserción de anuncios*

*Artículo 14. Autenticidad de los documentos*

*Artículo 15. Medios de presentación de las órdenes/solicitudes de inserción y del texto del anuncio*

### *Capítulo IV Publicación de anuncios*

*Artículo 16. Forma de publicación*

*Artículo 17. Corrección de errores*

*Artículo 18. Plazo de Publicación*

*Disposición Derogatoria*

*Disposición Final*

### **Preámbulo**

La modificación del Reglamento del Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara tiene una gran importancia no sólo porque es necesario adaptarlo a la normativa vigente y situación actual, sino porque responde a la mejora de calidad del servicio y a la consecución de los objetivos de eficacia, con una importante reducción de los plazos de publicación de los anuncios que establecía la Ley 5/2002 y de eficiencia, al ser un servicio público que se ofrece a todos los ciudadanos de manera universal y electrónica.

Este Reglamento cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

En efecto, la norma está plenamente justificada en términos de necesidad, como quedó reflejado en el Plan Anual Normativo que para el año 2024 aprobó el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara el día 22 de diciembre de 2023. Entonces, el Servicio responsable del área justificó la necesidad de tramitar la modificación del Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (aprobación definitiva publicada en el B.O.P. núm. 157 de 30/12/2016) para adaptarlo a los cambios realizados en la plataforma que da soporte a las publicaciones, instrumento propio de la Diputación Provincial, así como a las nuevas circunstancias a las que hay que hacer frente y que han quedado desfasadas con el anterior Reglamento, así como para adaptar la regulación a la normativa vigente.





## Diputación de Guadalajara

---

En este sentido, esta modificación normativa ha ido acompañada de una actualización y mejora de la base de datos que sustenta el Boletín, y de lo cual se han beneficiado los publicadores a lo largo del pasado año, incorporando listas cerradas de los organismos, que reducen de manera significativa el riesgo de error y de rechazo de los anuncios.

En términos de eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y transparencia, el presente Reglamento se ajusta a dichos principios, por llevarse a cabo solo los cambios más necesarios y plenamente ajustados a la finalidad que cumple el Boletín, quedando suficientemente detallado en el articulado el marco de competencia orgánica y funcional de la norma en tramitación.

En relación al principio de transparencia, no es preciso, dado el impacto de la norma, la realización de una consulta pública debido a que la modificación sólo afecta a las funciones del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios ni regula aspectos parciales de una materia.

Además, la solución resulta eficiente al no imponer más cargas a los destinatarios que las estrictamente necesarias para su cumplimiento, y desde el punto de vista de la utilización de los recursos públicos, resulta eficiente por recoger como novedad en su articulado la eliminación de la impresión en papel del Boletín, al disponer en la actualidad de otros mecanismos de acceso al mismo.

La Ley 5/2002 del 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, configuró de forma expresa al Boletín Oficial de la Provincia como un servicio público de ámbito provincial, competencia de las Diputaciones Provinciales, a las que corresponde su edición y gestión, estableciendo además, que estas Entidades regularán el modo y forma de gestión del Boletín y que impulsarán el empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la prestación del servicio. Dando cumplimiento a lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y de la suscripción y venta de ejemplares, publicada en el Boletín número 157 de 31 de diciembre de 2003.

Con posterioridad la Ley 11/2007 de 22 de Junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha reconocido el derecho de estos a comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, estableciendo como contrapartida el deber de éstas de dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ejercerse y así mismo, estableció que la publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano o Entidad competente tendrá, en las condiciones y garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa. En su cumplimiento, la Diputación Provincial de Guadalajara aprobó la Ordenanza reguladora del servicio y de la tasa





## Diputación de Guadalajara

---

por prestación del servicio de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, publicada en el Boletín número 69 de 10 de junio de 2009.

Posteriormente, con el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, se propició una nueva regulación de las relaciones entre la Administración y los administrados, que se materializa en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, integrando el contenido de la citada Ley 11/2007. Y como consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara se dotó de una plataforma informática para la gestión del Boletín Oficial (en funcionamiento desde el 01/01/2017), encaminada a la prestación del servicio por la propia Diputación a fin de procurar que sea más ágil, eficaz y cómodo para los usuarios del Boletín, tanto anunciantes como ciudadanos, con todas las garantías de seguridad y autenticidad. En ese marco, se aprobó el Reglamento del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, publicado el 30 de diciembre de 2016.

Desde entonces, las publicaciones del Boletín Oficial se han ido adaptando a las diferentes circunstancias, siendo hoy en día el medio que da validez a la creación y supresión de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas, en virtud del RD 203/2021, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. Por contra, ha visto reducida la publicación de los anuncios de Juzgados y Tribunales, y en su nuevo articulado cumple con la adaptación a la normativa actual debido a la aprobación del RD 327/2021, de 11 de mayo con la incorporación del Tablón Edictal Judicial Único al BOE, que supone la plena informatización y unificación de la publicación de resoluciones y comunicaciones judiciales, acabando con la dispersión en tabloneros de anuncios y distintos boletines oficiales, reforzando la simplicidad de este trámite y las garantías de las partes, si bien se continúa manteniendo la publicación de algunos anuncios como potestativos a elección del Juzgado o Tribunal, conforme a la normativa vigente específica de la materia.

El presente Reglamento supone, en consecuencia, una adaptación a la normativa estatal de referencia, y a la práctica diaria que para la publicación del Boletín Oficial de la Provincia persigue en términos de mejora de calidad la Diputación Provincial de Guadalajara.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del artículo 33.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

### Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1. Fundamento y objeto

Este Reglamento desarrolla, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, los aspectos relativos a la gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, servicio público de





## Diputación de Guadalajara

---

carácter provincial, competencia propia de la Diputación Provincial de Guadalajara, a la que corresponde su modo de edición, gestión y consulta, dotando de validez jurídica a la edición en soporte electrónico.

### Artículo 2. Definición

El Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara es el diario oficial de la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la cual se da publicidad, en los supuestos previstos en el ordenamiento jurídico y en virtud de los principios constitucionales de publicidad de las normas y seguridad jurídica, a las disposiciones y actos cuya inserción este prevista en una disposición legal o reglamentaria, que deberá ser invocada en la petición de inserción si es requerida por la Diputación Provincial.

El Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se configura como un servicio público de acceso universal y gratuito y garantiza el derecho de los ciudadanos a acceder a los documentos que se publiquen en el mismo.

### Artículo 3. Forma de Gestión

La dirección y coordinación del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se atribuye a la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de la Asesoría Jurídica, prestando el servicio de forma directa por la propia Entidad Local.

Corresponde la gestión administrativa del mismo al personal dependiente del Boletín, y la dirección del mismo al Diputado/a en quién se hayan delegado las funciones, sin perjuicio de las competencias de dirección superior de los servicios provinciales que reconocen el artículo 34.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril al Presidente de la Diputación.

### Artículo 4. Carácter oficial y auténtico

1. El BOP de Guadalajara es el periódico oficial en el que se publican las disposiciones de carácter general y ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones Públicas de ámbito territorial provincial.

Así mismo, se publicará cualesquiera anuncios de otras administraciones y particulares, cuando así esté previsto en una disposición legal o reglamentaria.

2. Los textos publicados en el BOP de Guadalajara tienen la consideración de oficiales y auténticos, con arreglo a las normas que se establecen en este Reglamento.





## Diputación de Guadalajara

---

La autenticidad, confidencialidad e integridad de la información que se publica quedarán garantizadas por la Diputación Provincial de Guadalajara, que para ello dispondrá de las medidas jurídicas y técnicas necesarias.

3. La edición electrónica del BOP respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, de acuerdo con las normas establecidas al respecto, utilizará estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado para la ciudadanía.

### Artículo 5. Características

1. El Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se publicará en edición ordinaria y en formato electrónico todos los días de lunes a viernes, a excepción de los días declarados inhábiles a nivel nacional, los autonómicos de Castilla La Mancha y locales de la ciudad de Guadalajara (sede del órgano titular de la competencia del servicio), así como Nochebuena y Fin de Año.

No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá acordar la publicación de números extraordinarios (coincidiendo la fecha de edición con la fecha de su difusión efectiva) cuando las normas vigentes u otras circunstancias así lo exijan o aconsejen.

2. El BOP de Guadalajara se publicará en castellano.

3. En la cabecera de cada ejemplar figurará el escudo de la provincia de Guadalajara y la denominación "Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara", número del ejemplar que será correlativo y se iniciará y terminará cada año natural, fecha de publicación, y número de página, que será igualmente correlativo y se iniciará y terminará con cada ejemplar.

En el caso de tratarse de un ejemplar extraordinario, deberá figurar el término "Extraordinario" y tendrá la numeración correlativa que le corresponda en función del ejemplar anterior publicado ese día.

4. En el pie de la página final de cada disposición, acto o anuncio descargado se incluirá el código de verificación que permita contrastar su integridad, pudiendo comprobarse en la dirección de la sede electrónica asociada del BOP.

5. La fecha de publicación de las disposiciones actos y anuncios será la que figure en la cabecera y en cada una de las páginas del ejemplar diario en que se inserten.

6. En cada número del diario oficial se incluirá, en sus primeras páginas, un sumario de su contenido, donde se reseñará lo siguiente:

- a) Órgano del que procede el anuncio.
- b) Breve resumen de su contenido.





## Diputación de Guadalajara

---

c) Página donde comienza la inserción.

La publicación del sumario y contenido de cada Boletín seguirá el siguiente orden:

### I.- ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### JUNTAS ELECTORALES

### II.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### III.- ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Diputación Provincial
- Ayuntamientos
- Mancomunidades
- Entidades Locales de ámbito inferior al municipio

### IV.- ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### V.- OTROS ANUNCIOS OFICIALES

- Entidades dependientes de las Administraciones Públicas

### VI.- ANUNCIOS PARTICULARES

- Asociaciones, Sociedades, Cooperativas, Comunidades, Notarios y otros.

7. Cada una de las disposiciones, actos y anuncios abrirá página y figurará numerada de modo correlativo, con inicio del comienzo de cada año.

#### Artículo 6. Obligación de publicar

1. La Diputación Provincial de Guadalajara está obligada a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia cuantas disposiciones, ordenanzas, resoluciones, edictos, anuncios, actos o acuerdos de las distintas Administraciones Públicas deban ser insertadas en el mismo, tal y como establece el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Los anuncios procedentes de la Administración de Justicia tendrán una publicación facultativa, según lo establecido en el RD 327/2021, de 11 de mayo y la creación del "Suplemento del Tablón Edictal Único" creado para incorporar las características propias, atendida la singularidad de la actividad jurisdiccional, sin perjuicio de la necesaria publicación en el BOP de aquellas sentencias y resoluciones judiciales que, por su alcance a terceros, deban llevarse a publicación por este medio conforme al Edicto que al respecto remita el órgano jurisdiccional.





## Diputación de Guadalajara

---

Los anuncios procedentes de particulares tales como Asociaciones, Sociedades, Cooperativas, Comunidades, Notarias y otros, se insertarán cuando la normativa específica lo establezca. También podrán insertarse cuando por su naturaleza o características sea pertinente su publicación, pertinencia que será estimada por la Dirección del Boletín.

2. En ningún caso será objeto de publicación la mera publicidad comercial o informativa.

3. En todo caso y cualquiera que sea el ordenante de la inserción, todos los anuncios que se pretendan publicar deberán cumplir los requisitos que cada legislación específica les requiera para su publicación efectiva, siendo responsable de este deber y de la publicación que se efectúe el ordenante de la inserción, pudiendo denegarse la publicación en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

### Artículo 7. Confidencialidad y protección de datos

En todo caso, y en cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal serán protegidos en los términos establecidos en la misma, en las demás normas que regulan el tratamiento y en las recomendaciones publicadas por la Agencia Estatal de Protección de Datos.

### Artículo 8.- Responsabilidad

El solicitante de la inserción será en todo caso el responsable del contenido del texto a publicar, así como de los efectos que, frente a terceros, pudieran derivarse del mismo, siendo también responsable de la verificación de confirmación de la publicación del anuncio.

## Capítulo II Edición del Boletín Oficial de la Provincia

### Artículo 9. Formato de la Edición

1. La edición del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se realizará en la sede electrónica asociada del BOP de la Diputación Provincial de Guadalajara y respetará los principios de gratuidad, accesibilidad y usabilidad y utilizará estándares abiertos que sean de uso generalizado por la ciudadanía.

2. El BOP en formato electrónico es consultable por internet, de acceso universal y tiene carácter gratuito.

3. Dado que el acceso al BOP en formato electrónico es universal, libre y gratuito, no es necesario formalizar suscripción alguna para su consulta.





## Diputación de Guadalajara

---

No obstante, el BOP podrá ofrecer servicios singulares o complementarios cuya recepción requerirá la correspondiente solicitud por parte de las personas interesadas y la aceptación de las condiciones establecidas por la Diputación, como sea el aviso de publicación al correo electrónico de determinado tipo de anuncios o un servicio de búsqueda, recuperación e impresión de disposiciones, actos y anuncios publicados en el BOP de Guadalajara a través de la sede electrónica asociada del BOP de Diputación o de su página web.

4. De los números de BOP de Guadalajara publicados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento existirá una edición en soporte papel, obtenida de la edición electrónica, de existir ésta, o edición en soporte papel conforme a publicaciones previas a la existencia de la edición electrónica. Dichas ediciones en papel cumplirán las siguientes finalidades:

- a) Facilitar la consulta pública y gratuita en la Administración del Boletín o en el Archivo de la Diputación.
- b) Garantizar la conservación y permanencia del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y su continuidad como parte del patrimonio documental impreso de la Diputación Provincial.

5. En caso de situación extraordinaria, cuando por motivos técnicos no sea posible acceder a la edición electrónica, la Diputación Provincial asegurará la edición en papel que asegure la publicidad del Boletín.

### Artículo 10. Medidas de seguridad

La sede electrónica asociada del BOP de la Diputación Provincial de Guadalajara se dotará de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de los contenidos del Boletín Oficial, así como el acceso permanente al mismo.

### Artículo 11. Requisitos de la edición electrónica

1. La edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia deberá incorporar huella digital como garantía de integridad e inalterabilidad de cada uno de los anuncios que incorpora.

2. La Diputación Provincial de Guadalajara deberá:

a) Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara que se publique en su sede electrónica asociada.

b) Custodiar y conservar la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

c) Velar por la accesibilidad de la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y su permanente adaptación al progreso tecnológico.





## Diputación de Guadalajara

---

d) Publicar en su sede electrónica asociada al BOP las prácticas y procedimientos necesarios para la efectividad de lo previsto en este artículo.

### Artículo 12. Consulta y Acceso al Boletín

1. La Diputación Provincial de Guadalajara garantizará, a través de redes abiertas de telecomunicación, el acceso universal y gratuito a la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Esta edición electrónica deberá estar accesible en la sede electrónica asociada del BOP de la Diputación Provincial en la fecha que figure en la cabecera del ejemplar diario, salvo que ello resulte imposible por circunstancias extraordinarias de carácter técnico.

Así mismo la edición electrónica permitirá la búsqueda, recuperación e impresión de disposiciones, actos y anuncios que han sido publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en formato papel a partir del 01/07/2009; los publicados con fecha anterior, pueden consultarse en formato papel a través del Archivo de la Diputación Provincial.

2. A los efectos establecidos en este artículo, la Diputación Provincial de Guadalajara a través de la Administración del Boletín, prestará los siguientes servicios:

a) Asistir a los ciudadanos, de forma gratuita, en la búsqueda de las disposiciones, actos o anuncios publicados.

b) Facilitar de forma gratuita a los ciudadanos la consulta del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en soporte electrónico, si existiera, o en papel en caso contrario, y facilitar su contenido. Para ello, en las dependencias de la Diputación Provincial se facilitará la consulta pública y gratuita de la edición electrónica del BOP, existiendo al menos un terminal informático desde el que la ciudadanía podrá realizar consultas y obtener copia electrónica en el dispositivo que al efecto aporten.

3. Todos los Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara deberán así mismo facilitar en sus locales la consulta universal y gratuita del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara según dispone el artículo 10 de la Ley 5/2002 de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias

### Capítulo III. Presentación de Anuncios

#### Artículo 13. Órdenes de inserción de anuncios

1. Para la publicación de cualquier anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se deberá cumplimentar necesariamente una orden/solicitud de





## Diputación de Guadalajara

---

inserción, previa alta en la Plataforma al efecto de la Diputación Provincial de Guadalajara, que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) D.N.I.
- c) Entidad.
- d) Cargo.
- e) Domicilio.
- f) Localidad.
- g) Email.
- h) Fecha.
- i) Firma electrónica.

2. Toda orden/solicitud de inserción deberá ir necesariamente acompañada de:

- a) Resumen conciso del contenido del texto.
- b) Texto del anuncio correspondiente.

3. La orden/solicitud de inserción se realizará por cada anuncio que quiera publicarse y constituirá documento separado del resumen y texto del anuncio. Solo el resumen y texto del anuncio será objeto de publicación, en la misma forma y en los mismos términos en que se presente.

4. El ordenante/solicitante de la inserción es el responsable de que exista concordancia entre la orden/solicitud de inserción y el anuncio correspondiente.

### Artículo 14. Autenticidad de los documentos

1. La autenticidad de los originales remitidos para su publicación habrá de quedar garantizada mediante firma digital.

Conforme al art. 8 de la Ley 5/2002, los órganos correspondientes de las distintas Administraciones Públicas y/o entidades solicitantes de la publicación, estarán obligados a acreditar ante la Diputación Provincial, según su normativa específica, qué autoridades o personal funcionario está facultado para solicitar la inserción de anuncios, así como las modificaciones que al respecto se produzcan en lo sucesivo, siendo dichas autoridades o personal funcionario facultado las personas responsables de la autenticidad del contenido de los originales remitidos para su publicación.

2. La acreditación se efectuará mediante la cumplimentación del formulario de alta de organismo emisor, al que se accede a través de la web del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara ([boletin.dguadalajara.es](http://boletin.dguadalajara.es)) en la aplicación de remitente de la plataforma de gestión, que contiene los siguientes campos:

- a) Nombre y apellidos.





## Diputación de Guadalajara

---

- b) D.N.I.
- c) Entidad.
- d) Cargo.
- e) Certificado de firma electrónica
- f) Domicilio.
- g) Email.

3. La Administración del Boletín una vez recibida la solicitud notificará el alta efectiva en la plataforma de gestión, que quedará registrada para comprobaciones sucesivas.

4. Conforme al art. 7.4 de la Ley 5/2002 anteriormente citada, los originales que se envíen al Boletín Oficial de la Provincia tendrán carácter reservado. No podrá facilitarse información alguna acerca de los mismos, salvo autorización expresa del órgano remitente.

Artículo 15. Medios de presentación de las órdenes/solicitudes de inserción y resumen y texto del anuncio

Las ordenes/solicitudes de inserción y del resumen y texto del anuncio únicamente podrán presentarse a través de la web del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara ([boletin.dguadalajara.es](http://boletin.dguadalajara.es)) en la aplicación de remitente de la plataforma de gestión.

La orden de inserción corresponde al órgano competente de la respectiva Administración anunciante, y debe ser firmada por la autoridad o persona facultada para ello conforme al artículo anterior, cuya identidad y firma deberá constar en la citada orden de inserción.

Capítulo IV Publicación de anuncios

Artículo 16. Forma de publicación

Los anuncios remitidos se gestionarán por la aplicación de recogida y gestión de anuncios de la plataforma.

Una vez recibido el anuncio y efectuadas las comprobaciones oportunas, si estas son conformes, se procederá a generar el alta del anuncio.

En el supuesto de falta de datos, redacción ininteligible, carencias, vulneración de la normativa de Protección de Datos o incidencias de carácter técnico respecto del soporte informático, no se cursará la inserción del anuncio y se procederá como indica el artículo siguiente.

Artículo 17. Corrección de errores





## Diputación de Guadalajara

---

Los errores que sean detectados por el anunciante, así como los anuncios rechazados conforme al artículo anterior, deberán generar un nuevo anuncio de corrección de errores que cumplirá los requisitos generales.

### Artículo 18. Plazo de Publicación

El alta del anuncio determinará la fecha de publicación que en todo caso no podrá exceder de cinco días hábiles, conforme al cómputo del art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la publicación tuviera carácter urgente, el plazo máximo anterior se reducirá a tres días hábiles, conforme al mismo sistema de cómputo anterior.

Si algún texto apareciera publicado con erratas que modifiquen o alteren su contenido, o el texto original (disposición general o acto administrativo a publicar) son modificados por existencia de errata, se realizará con la celeridad necesaria la publicación de la corrección del texto en su totalidad o en la parte necesaria para la aclaración del mismo, a solicitud del anunciante y cumpliendo los requisitos de la publicación inicial.

### Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara anterior, publicado en el Boletín número 157 de 30 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones.

### Disposición Final Primera

Las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza serán dictadas por la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante Resolución.

### Disposición Final Segunda

De conformidad con lo establecido en los art. 70.2 y 65.2 LBRL, esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación íntegra en el BOP de Guadalajara, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**13.- (EXPEDIENTE 2214/2024). MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS POPULAR Y VOX PARA LA SUPRESIÓN DEL “CANON DMA” O NUEVO IMPUESTO AL AGUA DEL GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA.**





## Diputación de Guadalajara

---

D. Román García Valenciano Portavoz del Grupo Popular, defiende la Moción conjunta de los Grupos Popular y Vox, que fue presentada en principio por el Grupo Popular el día 8.04.2024, registro de entrada número 2024-E-RE-4193, y que con posterioridad, el día 10.04.2024, registro de entrada 2024-E-RE-4266, comunicó la adhesión del Grupo Vox a la misma, para la supresión del “canon DMA” o nuevo impuesto al agua del Gobierno de Castilla-La Mancha, que la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales ha tomado conocimiento en la sesión de fecha 15 de abril de 2024, con el siguiente contenido:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La redacción de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, pretende justificar la creación del nuevo impuesto, denominado “Canon DMA”, como consecuencia de la aplicación del artículo 9 de la Directiva 2000/60/CEE, Marco del Agua. Si bien es cierto que el artículo 9 de la Directiva Marco del Agua establece que se debe tener en cuenta la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua asociados a su uso y consumo, incluidos los costes medioambientales y los relativos a los recursos, inversiones, y en particular de conformidad con el principio de que “quien contamina paga”, también lo es que no establece una medida concreta para llevarlo a cabo.

La Directiva Marco del Agua es del año 2000, han pasado ya 24 años. Por tanto, si el nuevo impuesto aprobado fuera imposición de la normativa europea y de la Directiva Marco del Agua, llevaría ya 22 años en vigor. Además, a nivel regional ya existe la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua, que ya incluye esta recuperación de costes, finalidad con la que incorporó los cánones de aducción y de depuración. Todo ello, sin olvidar los cánones de regulación que los beneficiarios de este tipo de infraestructuras deben satisfacer a las Confederaciones Hidrográficas, los cánones de control de vertidos que gravan todos los vertidos al dominio público hidráulico, también a favor de las Confederaciones y, por supuesto, el pago por el uso del servicio en baja por los usuarios, a través de las tasas locales de abastecimiento y saneamiento (o alcantarillado). Como puede comprobarse, ya existen tributos para poder hacer frente a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua.

En suma, no puede sostenerse que el nuevo impuesto pretenda recuperar costes de los servicios relacionados con el agua (ya estaban incluidos en los cánones de aducción y depuración). Pretende, pura y simplemente, aumentar la carga fiscal sobre los ciudadanos, no sólo incrementando el tipo de gravamen de los cánones existentes, sino creando un nuevo impuesto que se cobrará indiscriminadamente a todos los ciudadanos, con independencia de que el Gobierno de Castilla-La Mancha, que es quien lo impone y lo va a cobrar, abastezca o no, y depure o no sus aguas.





## Diputación de Guadalajara

---

Por otra parte, pretender que este nuevo impuesto al agua supone una “carga fiscal muy pequeña”, constituye una afirmación muy alejada de la realidad. El nuevo marco tributario introducido, no solo supone tener que pagar las subidas de los cánones de aducción y de depuración -de más del 30% en conjunto desde 2022-, sino que además establece la obligación de tener que pagar una nueva factura por el nuevo impuesto aprobado, y cuya recaudación inicial estimada sería de más de 38 millones de euros anuales –si bien podría aumentar- que, junto con las subidas de los cánones de aducción y depuración, incrementará la recaudación más de 76 millones de euros anuales.

Más de 33 euros por habitante y año en su conjunto, de los que más de 18 corresponderán al nuevo impuesto, dicho de otro modo, el nuevo impuesto duplicará lo pagado por habitante y año por los conceptos de aducción y depuración al tener que añadir a la factura el nuevo impuesto al agua o Canon DMA.

Así las cosas, los ayuntamientos también van a tener que pagar, no sólo por los consumos municipales, sino también por las pérdidas de agua en las redes, así como la subida del precio de los consumos municipales destinados a parques, jardines, instalaciones deportivas y otros servicios municipales, y cuyo coste tendrá que ser repercutido en los vecinos. En resumen, nuevas cargas tributarias que supondrán una nueva dificultad injustificada para los municipios y sus vecinos en detrimento de la realización de nuevas inversiones o prestación de servicios.

En definitiva, el propósito de la presente moción es impulsar de modo inmediato y definitivo la derogación, y en consecuencia la no aplicación, del canon del agua en nuestra región, y no de modo temporal, como hizo la Ley 4/2022, de 22 de abril, por la que se suspendía la aplicación del canon medioambiental del agua.

Es por todo ello, por lo que el Grupo Popular y el Grupo Vox de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara someten a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Solicitar a los grupos parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha que lleven a cabo cuantas medidas sean oportunas para proceder a la derogación definitiva del canon medioambiental (DMA), mediante las oportunas iniciativas legislativas.

SEGUNDO.- Solicitar al Gobierno de Castilla-La Mancha la retirada del proyecto de Ley de Acompañamiento a la ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2024, de todos aquellos preceptos que restablecen o imponen de nuevo el canon medioambiental (DMA).

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos:





## Diputación de Guadalajara

---

- Al Presidente de Castilla-La Mancha.
- Al Presidente de las Cortes de Castilla-La Mancha.
- A los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Castilla-La Mancha.”

Constan en el video-acta las intervenciones de los Sres. Diputados.

Sometido a votación por la Presidencia, el Pleno de la Corporación por **once (11) votos a favor de los Grupos Popular y Vox, trece (13) votos en contra del Grupo Socialista y ninguna abstención**, acuerda:

**Rechazar** la Moción conjunta presentada por los Grupos Popular y Vox, para la supresión del “canon DMA” o nuevo impuesto al agua del Gobierno de Castilla-La Mancha, en los términos que ha quedado transcrita con anterioridad.

### **14.- (EXPEDIENTE 2257/2024). MOCIÓN INSTITUCIONAL 45 AÑOS DE AYUNTAMIENTOS DEMOCRÁTICOS.**

El Sr. Presidente manifiesta que D<sup>a</sup> Aránzazu Pérez Gil, portavoz del Grupo Socialista va a dar lectura a la Moción Institucional de reconocimiento y apoyo de 45 años de Ayuntamientos democráticos, que presentó el día 10 de abril de 2024, registro de entrada número 2024-E-RE-4272 y que la Comisión Informativa de Despoblación y Asuntos Generales ha tomado conocimiento en la sesión de fecha 15 de abril de 2024, con el siguiente contenido:

#### “MOCIÓN INSTITUCIONAL

El pasado 3 de abril, miércoles, se cumplieron 45 años desde la primera elección democrática de los ayuntamientos de nuestro país tras el franquismo. Aquel 3 de abril de 1979, apenas cuatro meses después de la aprobación en referéndum de la actual Constitución Española, el pueblo español fue de nuevo convocado a las urnas para elegir libremente a quienes, a partir de entonces, iban a gestionar los ayuntamientos de sus pueblos y ciudades.

De esa forma, desde la política local, desde la administración más cercana a las personas, comenzaron a darse los primeros pasos y a ponerse los primeros cimientos para la recuperación efectiva de las libertades y los derechos de la ciudadanía.

La Diputación Provincial de Guadalajara, como entidad local que es y en tanto que ayuntamiento de ayuntamientos de la provincia, quiere destacar como merece esta efeméride, así como la labor que durante estos 45 años han desarrollado las personas que han asumido el compromiso de trabajar por sus vecinos y vecinas desde las corporaciones locales de la provincia.





## Diputación de Guadalajara

---

En una provincia como Guadalajara, con 288 municipios, 25 EATIMs y más de 400 núcleos de población, la gran mayoría de estas personas que se han presentado ante sus vecinos y vecinas como candidatos a alcaldes, alcaldesas, concejales y concejalas, lo han hecho de manera altruista, sacrificando tiempo para sus familias y quitando dedicación a otras actividades, para trabajar desinteresadamente por sus pueblos.

En 1979, existían importantes carencias en equipamientos, en servicios, en ordenación urbanística, en infraestructuras básicas como el suministro eléctrico o el agua corriente, en ámbitos como la participación ciudadana, la cultura, la educación o los servicios sociales. Las entidades locales y las personas que fueron puestas al frente de ellas por sus votantes, iniciaron el camino para corregir dichas carencias.

Es evidente que la acción de los Gobiernos de España y de Castilla-La Mancha y el apoyo constante de la Diputación Provincial han sido y son imprescindibles para mejorar la vida de las personas en los pueblos y ciudades, pero es justo reconocer que fueron los primeros ayuntamientos democráticos las instituciones que inicialmente transitaron hacia la senda de la convivencia, del progreso y de la prestación de servicios, alcanzando además derechos y libertades para todos los ciudadanos.

Transcurridos 45 años de un camino que no ha sido fácil, podemos decir que, a pesar de problemas que ya entonces existían como la despoblación, en los pueblos de nuestra provincia hoy se vive mejor que en 1979, que se han mejorado las infraestructuras y los servicios básicos, que hay una mayor protección social para las personas que lo necesitan y que, en todos estos años, los vecinos y vecinas de la provincia han encontrado en sus alcaldes, alcaldesas, concejales y concejalas el primer referente al que dirigirse para buscar respuestas a sus necesidades.

En la actualidad, hay nuevos retos que afrontar desde la política local: digitalización de las administraciones locales, corregir las brechas tecnológicas y financieras que sufren las zonas rurales, la sostenibilidad medioambiental y la despoblación que sufren amplias zonas de nuestra provincia, la falta de oportunidades para los jóvenes que contribuyan a fijar población en las zonas rurales... Desde las administraciones más grandes, como el Gobierno de España y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y también desde esta Diputación provincial, se han trazado vías de apoyo a los ayuntamientos a lo largo de todos estos años y se ha de continuar trabajando de su mano para conseguir que estos nuevos objetivos de desarrollo puedan alcanzarse.

Pero para lograr los mejores resultados posibles es fundamental también el papel de las entidades locales y de quienes tienen la generosidad de ofrecerse a sus vecinos y vecinas para trabajar por sus pueblos y en bien del interés general.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Guadalajara quiere expresar a





## Diputación de Guadalajara

---

través de esta moción institucional:

- Nuestro reconocimiento y agradecimiento a todas las personas que a lo largo de los 45 años de ayuntamientos democráticos al amparo de la Constitución de 1978 han ejercido el cargo de alcalde, alcaldesa, concejal o concejala en los ayuntamientos de la provincia con honestidad, anteponiendo el interés general de sus vecinos y vecinas a cualquier otro y procurando el desarrollo y la mejora de la calidad de vida en sus respectivas localidades.
- El apoyo de esta Diputación a los ayuntamientos de la provincia, especialmente a los de los pequeños pueblos, y a quienes desempeñan actualmente la responsabilidad de regir las entidades locales, para seguir avanzando en inversiones, infraestructuras, prestación de servicios y objetivos de desarrollo sostenible, porque todo ello se traduce en la mejora de la calidad de vida de las personas.”

### **15.- (EXPEDIENTE 519/2020). DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Presidencia, del número 2024-2898 de fecha 6 de marzo de 2024, al número 2024-3940 de fecha 10 de abril de 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

### **16.- (EXPEDIENTE 2223/2024). DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DURANTE EL EJERCICIO 2023, ESTABLECIDOS EN EL ART. 218 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004.**

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención emite informe de discrepancias de todas las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a reparos, así como los expedientes de omisión de fiscalización previa durante el ejercicio 2023.

El contenido de la información que se ha suministrado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales del Tribunal de Cuentas viene detallado en el Anexo I – Expedientes de omisión de la fiscalización previa - referido a la Diputación Provincial de Guadalajara, no existiendo acuerdos adoptados contrarios a los reparos formulados ni anomalías de ingresos.





## Diputación de Guadalajara

---

Realizada la tramitación legalmente establecida, se eleva al Pleno de la Corporación como punto independiente, el informe de la Intervención sobre las discrepancias de todas las resoluciones y acuerdos adoptados contrarios a los reparos formulados, así como los expedientes de omisión de fiscalización previa durante el ejercicio 2023, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

### **17.- (EXPEDIENTE 1897/2024). DAR CUENTA AL PLENO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO CONSOLIDADO A MEDIO PLAZO 2025-2027.**

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece la obligación de remitir la información relativa a los planes presupuestarios a medio plazo, recogidos en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, se da cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución de Presidencia N° 3621 de 28 de marzo de 2024, por la que se aprueba en términos consolidados el Plan Presupuestario a Medio Plazo para el periodo 2025-2027, partiendo del año 2024 y referido a las entidades que integran la Corporación: Diputación Provincial y Consorcio de Servicios de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Provincia de Guadalajara.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

### **18.- (EXPEDIENTE 5143/2023). DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE CONTRATOS MENORES.**

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, se eleva al Pleno de la Corporación para su conocimiento el informe definitivo correspondiente a la Actuación de control planificable de los Contratos menores referente al año 2022, elaborado por la Intervención General, que se encontraba recogido en el Plan Anual de Control Financiero del año 2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

### **19.- (EXPEDIENTE 5140/2023). DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.**





## Diputación de Guadalajara

---

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, se eleva al Pleno de la Corporación para su conocimiento el informe definitivo correspondiente al Abono de gratificaciones de Servicios Extraordinarios referente al año 2022 elaborado por la Intervención General que se encontraba recogido en el Plan Anual de Control Financiero del año 2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

### **20.- (EXPEDIENTE 2633/2023). DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN RD 861/1986.**

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, se eleva al Pleno de la Corporación para su conocimiento el informe definitivo correspondiente a la actuación de Control Permanente Planificado 2023-1 de los Límites establecidos en el RD 861/1986 del año 2022 elaborado por la Intervención General que se encontraba recogido en el Plan Anual de Control Financiero del año 2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

### **21.- (EXPEDIENTE 5144/2023). DAR CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE CONTRATOS DE OBRAS.**

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, se eleva al Pleno de la Corporación para su conocimiento el informe definitivo correspondiente a la Actuación de control planificable de los Contratos de Obras referente al año 2022, elaborado por la Intervención General, que se encontraba recogido en el Plan Anual de Control Financiero del año 2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Presidente interviene, se van a contestar, primero las preguntas que quedaron pendientes del Pleno anterior, segundo las realizadas por escrito y después abrimos el turno de ruegos y preguntas para que los Diputados puedan participar.





## Diputación de Guadalajara

---

El Sr. Presidente, manifiesta que va a dar lectura a las preguntas que quedaron pendientes de responder en el Pleno anterior, formuladas por el Diputado del Grupo Popular D. Francisco Javier del Río Romero, en relación con la asistencia de los Grupos de la oposición a las Mesas Generales de Negociación y el acceso a los acuerdos adoptados.

Primera.- ¿Qué criterios se utilizan para permitir la asistencia a las Mesas Generales de Negociación? ¿Qué dice el Reglamento al respecto?

Segunda.- Teniendo en cuenta que los Grupos de la oposición no somos convocados como oyentes, si podríamos tener acceso al contenido de la reunión y en cualquier caso al borrador del acta de dicha Mesa, al efecto de conocer los acuerdos adoptados.

Contesta D<sup>a</sup> Rosa Abel Muñoz Sánchez, Diputada del Grupo Socialista:

Conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 149 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, están legitimados para estar presente en las Mesas Generales de Negociación, por una parte, los representantes de la Administración pública y, por otra, las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como los sindicatos que hayan obtenido el diez por ciento o más de los representantes en las elecciones a delegados y juntas de personal. No hay en la Diputación un reglamento específico que regule las Mesas de Negociación.

En cuanto a la segunda parte de su pregunta, en todos los expedientes en materia de empleo público se llevan al Pleno Corporativo, se incluyen con carácter general las actas correspondientes de las Mesas Generales de Negociación. En cualquier caso, cualquier acuerdo adoptado en las Mesas Generales de Negociación ha de formalizarse mediante la oportuna Resolución.

Preguntas realizadas por escrito:

- Pregunta que D. Román García Valenciano, portavoz del Grupo Popular, presentó el día 15 de abril de 2024, registro de entrada número 2024-E-RE-4477, relativas a la aprobación del Plan de Caminos.

D. Octavio Contreras Esteban, Diputado del Grupo Popular, da lectura a la pregunta:





## Diputación de Guadalajara

---

“El Pleno de la Corporación Provincial celebrado el 22 de diciembre de 2023 aprobó el Plan Provincial Plurianual de cooperación a las obras y servicios municipales para el presente mandato. En esta ocasión, al contrario de lo que había ocurrido en ocasiones anteriores, no se aprobó de forma simultánea el Plan de Caminos para este mismo periodo, el cual esta Diputación viene ejecutando desde hace años.

Por ello, se formulan las siguientes:

### PREGUNTAS

Primera.- ¿Cuáles son los motivos por los que a fecha de la presentación de esta pregunta no se ha elaborado y aprobado el Plan de Caminos para el reparto de horas de maquinaria a los municipios de nuestra provincia durante este mandato?

Segunda.- ¿Con qué fecha tiene el Gobierno Provincial previsto hacerlo?

Tercera.- ¿Habrá alguna novedad o cambio en el funcionamiento de dicho plan respecto a años anteriores?

Cuarta.- En el Presupuesto para este 2024 se encuentra reflejada la cantidad de 910.500 € para la ejecución de dicho Plan de Caminos. Al no haberse aprobado aún la programación de las actuaciones ni siquiera para este ejercicio, ¿consideran que se producirán mayores retrasos en la ejecución de los trabajos a desarrollar una vez estos sean planteados, aprobados y adjudicados?”

Contesta D. Pedro David Pardo de la Riva, Diputado del Grupo Socialista:

Respecto a la primera pregunta, pues el motivo por el que no se ha elaborado y aprobado este plan estratégico es por criterios de organización de los proyectos por los Técnicos del Servicio, hay muchos proyectos, carreteras, planes provinciales, el proyecto está hecho.

A su segunda pregunta, al mes que viene, seguramente vendrá a Pleno el Plan de Caminos.

Tercera pregunta, ¿habrá alguna novedad?, no, no habrá ninguna novedad, ni ningún cambio, va a ser un plan igual que se aprobó en la legislatura pasada y como se venía aprobando en las legislaturas anteriores.

Cuarta pregunta, las causas de los retrasos, pues ya sabe que los caminos son un poco imprevisibles, se hacen muchos lotes, son muchos pueblos, unos van antes otros después, las condiciones climatológicas también influye mucho para





## Diputación de Guadalajara

---

trabajar con maquinaria pesada, aquí hay un compañero maquinista y sabe de lo que estoy hablando, pero bueno, que estamos en plazo, que en el año diecinueve, cuando hubo el cambio de gobierno, se aprobó en septiembre.

- Pregunta que D. Román García Valenciano, portavoz del Grupo Popular, presentó el día 15 de abril de 2024, registro de entrada número 2024-E-RE-4476, relativas a los resultados de la reunión anunciada entre la Diputación y la CHT.

D<sup>a</sup> Montserrat Rivas de la Torre, Diputada del Grupo Popular, da lectura a la pregunta:

“En el Pleno celebrado el pasado 16 de febrero, durante el debate de la moción presentada por este grupo político relacionada con la depuración de aguas residuales en los pueblos de la provincia, el Vicepresidente Segundo afirmó que se encontraba prevista en las próximas fechas una reunión entre la Diputación Provincial y la Confederación Hidrográfica del Tajo, en la que se plantearían cuestiones relacionadas con el ámbito de la propuesta a la que se ha hecho referencia.

Por ello, en caso de haberse producido dicha reunión, se formulan las siguientes:

### PREGUNTAS

Primera.- ¿Se planteó alguna solución para los ayuntamientos que a día de hoy no cuentan con instalación para la depuración de aguas residuales urbanas ni la autorización de vertido correspondiente y, por tanto, están recibiendo sanciones por el consiguiente incumplimiento de la normativa vigente?

Segunda.- ¿Qué otros compromisos de relevancia para los pueblos de nuestra provincia se adquirieron?

Tercera.- ¿Cuál fue el tratamiento que se le otorgó a la situación de los cauces de la provincia? ¿Se tiene previsto realizar algún plan de actuaciones para su limpieza?”

Contesta el Sr. Presidente:

A la primera pregunta, sí, se ha mantenido esa reunión con el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y su Comisario, se le hizo llegar el malestar, en este caso, de la Diputación Provincial y de los Ayuntamientos de esta provincia, por las sanciones que estaban llegando en materia de depuración de agua a cada uno de ellos.





## Diputación de Guadalajara

---

En la reunión se trataron los diferentes aspectos y por el momento no nos han hecho llegar ningún tipo de solución por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Con respecto a la segunda pregunta, no hay ningún compromiso adquirido.

Con respecto a la tercera pregunta, se le hizo llegar también ese malestar que existe por parte de la Diputación Provincial y por parte de los municipios con el tema de la limpieza de los cauces y decirles que, en este caso, la Diputación Provincial está pendiente de la firma de ese convenio con la Confederación Hidrográfica del Tajo, pero “las cosas de palacio van despacio”, el dinero está ahí, nosotros ya hemos dado el visto bueno al convenio y estamos esperando que se proceda a la firma por parte de esa institución.

- Pregunta que D. Román García Valenciano, portavoz del Grupo Popular, presentó el día 15 de abril de 2024, registro de entrada número 2024-E-RE-4479, relativas a la colaboración económica de Diputación para el mantenimiento de videocámaras.

D. Francisco Javier del Río Romero, Diputado del Grupo Popular, da lectura a la pregunta:

“En los últimos meses han sido muchos los ayuntamientos de municipios y EATIMS los que, preocupados por la seguridad de personas y bienes, han instalado y puesto en servicio sistemas de videocámaras en puntos de acceso a sus localidades. Muchos de ellos han sido beneficiarios de subvenciones para ello, tanto por parte de Diputación como a través de los Grupos de Acción Local. También han sido varios ayuntamientos los que finalmente no han optado por su instalación, aduciendo problemas técnicos y, especialmente, ante los elevados costes de mantenimiento de este tipo de instalaciones.

Desde el Grupo Popular en la Diputación Provincial ya preguntamos al Sr. Presidente si se iba a colaborar económicamente con todos los ayuntamientos para hacer frente a estos elevados costes de su mantenimiento, pero a día de hoy no tenemos constancia de que se haya tomado decisión, acuerdo, ni resolución alguna que defina los detalles de dicho apoyo, y mucho nos tememos que numerosos ayuntamientos que tienen que realizar la preceptiva contratación del mantenimiento por estas fechas precisan de esta colaboración económica de la Diputación.

Por ello, se formulan las siguientes:

### PREGUNTAS

Primera.- ¿Cuáles serán los detalles de la colaboración económica de la Diputación con el mantenimiento de las videocámaras para los ayuntamientos de





## Diputación de Guadalajara

---

nuestra provincia, especialmente de los municipios más pequeños? ¿Qué medidas concretas se tiene previsto implantar?

Segunda.- ¿Se va a realizar una convocatoria específica para ello destinada a ayuntamientos? ¿Cuándo está previsto que se desarrolle?"

Contesta el Sr. Presidente:

He de decirle señor del Río, que se si se está trabajando, no solo en un proyecto muy ambicioso por parte de la Diputación Provincial con respecto a la seguridad de esta provincia, ese trabajo se está llevando a cabo por diferentes departamentos de esta Diputación Provincial, que están colaborando en este proyecto.

Decirle que sí, que se hará una convocatoria, como vienen en el Presupuesto para el mantenimiento de las videocámaras, decirle que ya se está trabajo en este plan, pero no puedo darle fechas concretas, pero que tengan en cuenta los ayuntamientos que se les va a pagar el mantenimiento, en este caso, de las videocámaras que estén instaladas en las entradas a los núcleos de población por carretera.

Cuando tengamos ultimados todos los detalles de este plan ambicioso que tiene la Diputación Provincial con respecto a la seguridad y al control, pues les haremos llegar una circular a todos los ayuntamientos y a los Grupos políticos para que lo conozcan.

• Pregunta de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Casado Herranz, Diputada del Grupo Popular:

Queremos formular dos preguntas, una vez publicada en el Boletín de la Provincia la Resolución definitiva del FOCODEM 2024

1.- ¿Cuáles son los motivos por los que se ha modificado la Resolución provisional para incluir ahora a las Salinas de Armallá como barrio o barrio y pedanía?

2.- En segundo lugar, teniendo en cuenta que también fue incluido recientemente en algún otro plan de esta Diputación ¿ha pasado a ser considerado este núcleo o barrio como pedanía, a pesar de no ser considerado ente territorial según el INE?





## Diputación de Guadalajara

---

Interviene el Sr. Presidente, no puedo contestarle ahora, porque es una cuestión muy técnica y necesito más información.

- Ruego de D. Francisco Javier del Río Romero, Diputado del Grupo Popular, relativo a la Ley de Bienestar Animal, la 7/2003, de 28 de marzo, denominada de Bienestar Animal, aprobada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, impone unas nuevas responsabilidades a las corporaciones locales, como la de llevar a cabo una gestión integral de colonias felinas, pero no lleva aparejadas dotaciones económicas destinadas a los Ayuntamientos para que éstos puedan cumplir con esas atribuciones.

La existencia de colonias felinas descontroladas está produciendo importantes problemas en numerosos municipios de la provincia principalmente relacionados con una disparada proliferación de ejemplares, acarreando problemas sanitarios y un deterioro de las condiciones de salubridad de su entorno, como malos olores, dispersión de basuras, suciedad y la proliferación de plagas asociadas como las pulgas.

El método C.E.R. (captura, esterilización y reintroducción) se establece, entre otros sistemas, como medio para controlar las poblaciones felinas con el fin de reducir progresivamente su población y se está implantando en diferentes municipios, pero requiere una importante aportación de recursos humanos y económicos.

Es por ello que, ante esa nueva exigencia establecida en la norma estatal, se establece el siguiente

RUEGO:

Que por parte de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara se elabore un estudio para apoyar económicamente y/o con los medios oportunos a los Ayuntamientos de la provincia, principalmente a los más pequeños y con menos recursos, para cumplir con las atribuciones que les confiere esta nueva ley, especialmente respecto de la gestión integral de las colonias felinas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos, del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

---

68

Acta Pleno sesión ordinaria, 19 de abril de 2024

Diputación de Guadalajara

